



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 061	Miércoles, 20 de Abril del 2022
Segundo Periodo Ordinario		Primer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» Presidente:

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz

» Vicepresidente:

Dip. José David González Hernández

» Primera Secretaria:

Dip. María del Mar de Ávila
Ibarguengoytia.

» Segundo Secretario:

Dip. Nieves Medellín Medellín

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DEL ACTA DE LAS SESION DEL DÍA 1 DE MARZO DEL 2022.

4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO AL EJECUTIVO ESTATAL, A FIN DE QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE CANJE DE JUGUETES BÉLICOS POR JUGUETES DIDÁCTICOS, Y QUE SE HAGA LA REVISIÓN EN LOS COMERCIOS PARA EVITAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS JUGUETES QUE NO CUENTEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-161-SCFI-2003, SEGURIDAD AL USUARIO. JUGUETES. RÉPLICAS DE ARMAS DE FUEGO.

6.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 174 BIS AL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA AL CÓNYUGE QUE SE DEDICÓ AL CUIDADO DE LOS DEPENDIENTES Y LAS LABORES DEL HOGAR.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 243 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DEL DERECHO DE LOS CONCUBINOS A RECLAMAR ALIMENTOS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN PARA EXHORTAR A DIVERSAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD VIAL, SE GARANTICE LA SEGURIDAD DE TRÁNSITO VEHICULAR Y REDUCIR LOS ACCIDENTES EN LA ENTIDAD.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS, EXTIENDE UNA ATENTA Y CORDIAL INVITACIÓN A ZACATECAS AL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, A



FIN DE LLEVAR A CABO UN DIÁLOGO REFERENTE A LA LEGISLACIÓN PARA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL PLENO DE ESTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL NOMBRE DE ROBERTO CABRAL DEL HOYO.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS DECRETOS 70, 117, 342 Y 112, ASÍ COMO UN RESOLUTIVO DEL ACUERDO 211.

14.- LECTURA DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO CULTURAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, A EFECTO DE QUE, EN SESIÓN DE CABILDO SOLEMNE Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, OTORGUE LA NOMENCLATURA A LA CANCHA DE FUTBOL ANEXA A LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO GOITIA DE ESE MUNICIPIO, EL NOMBRE DE “PROFESOR EMIGDIO GAYTÁN SILVA”.

15.- ASUNTOS GENERALES; Y

16.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2022, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES, MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA, Y NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 20 HORAS CON 11 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 28 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO 06 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0048, DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2022.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 02 DE MARZO, A LA SIGUIENTE SESIÓN



3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA).	Hace entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, debidamente aprobado en reunión de su Consejo Directivo.
02	Presidencias Municipales de Zacatecas, Chalchihuites, Santa María de la Paz, Mazapil, Cuauhtémoc y General Pánfilo Natera, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, debidamente aprobados por sus Cabildos; en tanto que los últimos dos, incluyen el Informe relativo a sus Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Generales Ejecutivos, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2020, de los Municipios de Jerez, General Francisco R. Murguía, Miguel Auza, Teúl de González Ortega, General Enrique Estrada y Benito Juárez, Zac. Así como el relativo a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario.
04	Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.	Remiten el Primer Informe Anual de Actividades, correspondiente al período comprendido del 26 de marzo del año 2021 al 25 de marzo del 2022.
05	Instituto Jerezano de Cultura.	Remite escrito, mediante el cual solicita el apoyo de esta Legislatura para que los Tres Poderes del Estado se trasladen al Teatro Hinojosa el miércoles 27 de abril del año en curso, y el municipio de Jerez sea declarado como "Capital del Estado" por un día, con motivo del 450 Aniversario del Poblamiento Definitivo de Jerez y su Fundación.
06	Ciudadano Armando Elías Esquivel, vecino del municipio de Cuauhtémoc, Zac.	Presenta escrito, mediante el cual solicita de esta Legislatura, se exhorte al Ayuntamiento actual para que respete el Acuerdo tomado por el Cabildo del período 2016 – 2018, y pueda ser restituido en el cargo de Cronista Municipal Auxiliar Adjunto.
07	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de nueve Sesiones de Cabildo celebradas entre el día 27 de enero y el 30 de marzo del 2022.
08	Tribunal de Justicia Laboral Burocrática	Remite escrito mediante el cual solicita a esta H. Legislatura gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que el Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., dé cumplimiento con la condena consistente en la expedición de los nombramientos de la base laboral de todos y cada uno de los actores del juicio marcado con el número 177/2017, lo anterior, en virtud a que la parte demandada ha incurrido en desacato a un requerimiento hecho por una autoridad.



4.- Dictámenes:

4.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ LA JUVENTUD Y LA FAMILIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO AL EJECUTIVO ESTATAL, A FIN DE QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE CANJE DE JUGUETES BELICOS POR JUGUETES DIDACTICOS, Y QUE SE HAGA LA REVISION EN LOS COMERCIOS PARA EVITAR LA COMERCIALIZACION DE LOS JUGUETES QUE NO CUENTEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-161-SCFI-2003, SEGURIDAD AL USUARIO. JUGUETES. REPLICAS DE ARMAS DE FUEGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Niñez, Juventud y Familia que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre, por el que se hace un exhorto al Ejecutivo Estatal, a fin de que se implemente un programa de canje de juguetes bélicos por juguetes didácticos, y que se haga la revisión en los comercios para evitar la comercialización de los juguetes que no cuenten con las especificaciones establecidas en la norma oficial mexicana PROY-NOM-161-SCFI-2003, seguridad al usuario de juguetes réplicas de armas de fuego.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del 14 de octubre de 2021, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que un exhorto al Ejecutivo Estatal, a fin de que se implemente un programa de canje de juguetes bélicos por juguetes didácticos, y que se haga la revisión en los comercios para evitar la comercialización de los juguetes que no cuenten con las especificaciones establecidas en la norma oficial mexicana PROY-NOM-161-SCFI-2003, seguridad al usuario de juguetes réplicas de armas de fuego.



SEGUNDO. En fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, mediante memorándum #0060 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La Diputada proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La conducta violenta de niños y de jóvenes es un tema que nos debe ocupar como legisladores, todos hemos sido testigos de cómo el comportamiento de niños y de adolescentes no sólo se vive lamentablemente en los hogares, sino que se ha trasladado a centros educativos, sociales y culturales y en todos los grupos socioeconómicos.

Como ejemplo de ello, destacan algunas notas en los medios de comunicación que denuncian conductas de niños y jóvenes en escuelas que agreden a sus compañeros con objetos y golpes, o videos que pueden ser vistos en Internet donde algunos adolescentes son agredidos y golpeados por otros compañeros de clases. Esta violencia en la mayoría de los casos tiene como elemento esencial del proceso de aprendizaje, el tipo de juego y de juguete que utilizan millones de niños en todo México con consentimiento de los padres: "Los juguetes bélicos provocan que los menores vayan adquiriendo en el juego la disyuntiva de matar o morir, imponer la ley del más fuerte y, en consecuencia, pierdan el aprecio por los valores de la convivencia familiar y social, el respeto de los demás y el valor de la integridad física y de la vida humana", según afirman estudios de la propia Secretaría de Seguridad Pública, con datos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con datos de una encuesta sobre la violencia en primaria y en secundaria. Estos juguetes deben entenderse como los que imitan armas de fuego y punzocortantes o vehículos que sirven para jugar a confrontaciones de guerra y a matar. Este tipo de juguetes, no contribuyen a lograr una educación basada en el respeto, la justicia y la paz sino a una expresión de la violencia. Además, lo que estos juguetes fomentan y se aprende de ellos, entra en conflicto con los valores que educadores, padres y madres tratan de fomentar: una cultura de la paz.

Según la Organización Stanford Children`s Health, a nivel internacional los disparos involuntarios corresponden a casi un 20% de todas las muertes relacionadas con las armas de fuego entre los niños de 14 años o menos, de las cuales más del 40% ocurren por que el menor piensa que son juguetes.

Es importante mencionar que de acuerdo con la investigación titulada "Armas de fuego en la sociedad mexicana. Riesgos para la paz y la seguridad pública", elaborada por el



investigador Juan Pablo Aguirre Quezada, destaca que según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los 18.9 millones de delitos estimados donde la víctima estuvo presente, los delincuentes portaban algún arma en 45.6% de los casos.

En apoyo de lo anterior, algunas autoridades en diversas entidades de la Republica han prohibido la venta de pistolas de juguete en todo el país ya que, en algunas ocasiones, este tipo de armas ficticias han sido utilizadas por verdaderos criminales para delinquir, esto, porque en muchos casos cualquier asaltante que fuese detenido por intento de robo u otro acto delictivo en el que interviniese un arma de juguete podía atenuar su castigo al demostrar que su "arma" no era verdadera.

Lo que hoy proponemos en este proyecto de punto de acuerdo es el establecimiento de un programa por parte del Gobierno del Estado, de “canje de juguetes bélicos o que asemejen armas, por juguetes didácticos”: como pelotas, juegos de mesa, patines, bicicletas, entre otros.

“Las zacatecanas y zacatecanos debemos unir esfuerzos para recuperar la paz, todos queremos vivir en una sociedad más armónica, más justa, más segura, hoy debemos fomentar en nuestros niños y niñas el sano esparcimiento alejado de prácticas violentas”.

Con acciones como esta se fomenta la cultura de paz y se promueve el uso de juguetes didácticos con los que se aprende. Nuestra recomendación es muy simple: no generemos una cultura de la violencia con los niños; si queremos una infancia más sana, que se desarrolle mejor, tenemos que trabajar hasta en el tipo de juguetes que se les obsequia, nosotros promovemos los juegos que tengan que ver con la integración familiar, juegos de mesa o algún otro tipo de juego que pueda generar cierta interacción con la familia.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que un exhorto al Ejecutivo Estatal, a fin de que se implemente un programa de canje de juguetes bélicos por juguetes didácticos, y que se haga la revisión en los comercios para evitar la comercialización de los juguetes que no cuenten con las especificaciones establecidas en la norma oficial mexicana PROY-NOM-161-SCFI-2003, seguridad al usuario de juguetes réplicas de armas de fuego.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Todos hemos sido testigos que en diversos municipios de la geografía mexicana, se han implementado programas y acciones con la finalidad de incentivar la cultura de la paz y sobre todo de la no violencia, desde



temprana edad, sobre todo en lo que respecta a la prevención de la normalización de la narco cultura o del uso de la violencia como parte de vida, fundamentalmente en las generaciones jóvenes, es decir en las niñas y niños. Estos programas encuentran como objetivo básico el llevar a cabo de forma conjunta entre diversas autoridades que pueden ser de los tres órdenes de gobierno, y que es el relativo al canje de juguetes bélicos, a cambio de juguetes inofensivos, fundamentalmente los considerados didácticos; los cuales pudieran ser juegos de mesa, o los que incentiven la memoria, el aprendizaje o aquello de carácter deportivo y que fomenten el desarrollo de las aptitudes sociales, de igual forma aquellos que generen la integración familiar y promuevan un ambiente más saludable para los menores.

Este cuerpo colegiado de dictamen, ha sido cuidadoso en el análisis del proyecto de iniciativa de punto de acuerdo que fuera presentado por la Diputada iniciante, en el sentido en que es necesario no generar o seguir permitiendo el establecimiento de una cultura de la violencia con los niños, por lo que, encuentra su razón de ser y sustente, el presente exhorto al Ejecutivo estatal para que se implemente un programa de canje de juguetes bélicos por didácticos, además la pertinencia de que se haga la revisión en establecimientos para evitar su comercialización, sin embargo en la etapa de elaboración de este instrumento legislativo, se consideró necesario incluir a las autoridades municipales en dicho exhorto, fundamentalmente en lo relativo a la revisión en los comercios para verificar, regular y prohibir la venta de este tipo de juguetes que incentivan y fomentan la violencia.

Dado lo anterior, así como se expresa en la iniciativa, existe ya de forma previa una regulación en lo correspondiente a la prohibición de su venta, es decir que no deben estar en el mercado los juguetes que no cuenten con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana Proy-NOM-161-scfi-2003, seguridad al usuario, juguetes, réplicas de armas de fuego; documento que a la letra dice:

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad e información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor;

*Que con fecha 28 de marzo de 2003, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-161-SCFI-2003, Seguridad al usuario-Juguetes-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, lo cual se realizó en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de junio de 2003, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;*

...

1. Objetivo



Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los juguetes réplicas de armas de fuego, los métodos de prueba que deben aplicarse para su verificación, así como la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta y/o en el mercado del producto.

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana aplica a los juguetes réplicas de armas de fuego, que tengan la apariencia, forma y configuración de éstas y que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Referencias

La presente Norma se complementa con la siguiente Norma Oficial Mexicana:

*NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, Seguridad e información comercial en juguetes-Seguridad de juguetes y artículos escolares-Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas-Especificaciones químicas y métodos de prueba, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de septiembre de 1994.*

De igual forma, coincidimos y hemos reconocido que es una triste realidad el incremento en la conducta violenta de niños y jóvenes y que ello se ha convertido en un tema que nos debe ocupar como legisladores; y en general a todas las autoridades que tengan atribuciones respecto del tema, todos hemos sido testigos de cómo el comportamiento violento de niños y de adolescentes no sólo se vive, lamentablemente, en los hogares, sino que se ha trasladado a centros educativos, sociales, culturales, redes sociales, la vía pública y en todos los grupos socioeconómicos.

En la parte expositiva, se hacen referencia a la Organización Stanford Children's Health, misma que hace del conocimiento que a nivel internacional, los disparos de armas de fuego involuntarios con armas de fuego corresponden a casi 20 por ciento de todas las muertes, entre los niños de 14 años o menos, de las cuales, "más de 40 por ciento ocurren porque el menor piensa que son juguetes". En este sentido, estábamos hablando de la normalización de las y los niños para normalizar el uso de este tipo de artefactos incluso que llega a ser atractivo para ellos para manipularlos.

No es una novedad para nadie respecto de la urgencia y la necesidad que todas y todos debemos velar por que se fomente la cultura de paz y se promueva el uso de juguetes didácticos, con los que se aprende. La recomendación es muy simple: no generemos una cultura de la violencia con los niños; si queremos una infancia más sana, que se desarrolle mejor, tenemos que trabajar hasta en el tipo de juguetes que se les obsequia; promovemos los juegos que tengan que ver con la integración familiar, juegos de mesa o algún otro tipo de juego que pueda generar cierta interacción.

Es tarea ineludible el poder unir esfuerzos para recuperar la paz, todos queremos vivir en una sociedad más armónica, más justa, más segura, así es que hoy debemos fomentar en nuestros niños y niñas el sano



esparcimiento, alejado de prácticas violentas. Ya que, los juguetes bélicos provocan que los menores vayan adquiriendo, en el juego, la disyuntiva de matar o morir, imponer la ley del más fuerte y, en consecuencia, pierdan el aprecio por los valores de la convivencia familiar y social, el respeto a los demás y el valor de la integridad física y de la vida humana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 71 y 108 de su Reglamento General, las diputadas y integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, para su aprobación, el presente:

ACUERDO :

ÚNICO. Se hace un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Estatal, a fin de que se implemente un Programa de canje de juguetes bélicos por juguetes didácticos y que se haga la revisión en los comercios de manera conjunta con las autoridades municipales a través de sus sistemas municipales del Desarrollo Integral de la Familia, evitar la comercialización de los juguetes que no cuenten con las especificaciones establecidas en la NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-161-SCFI-2003, SEGURIDAD AL USUARIO. JUGUETES. REPLICAS DE ARMAS DE FUEGO.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA

**DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
PRESIDENTA**

**DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA
SECRETARIA**

**DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQU
SECRETARIA**



4.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 174 BIS AL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA AL CÓNYUGE QUE SE DEDICÓ AL CUIDADO DE LOS DEPENDIENTES Y LAS LABORES DEL HOGAR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen, la iniciativa de Decreto por el que se adiciona un artículo 174 Bis al Código Familiar del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora presenta los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, el diputado Armando Delgadillo Ruvalcaba, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular, iniciativa con proyecto de Decreto.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada en fecha 28 de octubre mediante memorándum número 0034, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La propiedad es una prolongación de la persona individual en el mundo material, orientada a la satisfacción de los cometidos exigidos por los fines existenciales.

Se entiende por propiedad aquel “derecho real que una persona tiene sobre un bien para gozar y disponer de él con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes”. Según Roca Sastre: “Es el derecho a gozar y disponer de las cosas con arreglo a su naturaleza, al servicio de la comunidad y para provecho del propietario”. Otra definición de acuerdo con Vallet de Goytisolo es: “El propietario ejerce un derecho subjetivo que le permite imponer a todos el respeto de la cosa que le pertenece. Como cualquier otro titular del derecho subjetivo en su ámbito, tiene el propietario un monopolio de la explotación de la cosa y obtiene de ella una ventaja cierta”.



Por lo tanto, la propiedad es el derecho real por excelencia del que derivan los demás derechos reales y sobre los que ha girado el desarrollo del derecho sobre las cosas y necesaria para consolidar la vida en armonía de una sociedad.

En este contexto, se establece la necesidad de modificar los esquemas tradicionales de la propiedad en cuanto a los bienes que se adquieren durante el matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes, ello con el propósito de generar derecho a la igualdad en concordancia con lo que establecen los artículos 1° y 4° de nuestra Constitución Política Federal.

2. Es ineludible en estos tiempos, que las legislaturas generen condiciones de igualdad y equidad entre los cónyuges, procurando la estabilidad social de las familias en el país, y se busque erradicar cualquier forma de violencia que se pudiera originar en los matrimonios bajo el régimen de separación de bienes.

3. En este sentido, podemos interpretar lo que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en sus artículos, primero, segundo y tercero establecen parámetros para legislar cuando se adviertan situaciones de desventaja ante el principio de igualdad, tal y como observamos a continuación:

Artículo 1. *La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.*

Artículo 2.- *Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Artículo 3.- *Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.*

4.- Existen diversos factores multiculturales que nos permiten identificar los tipos de violencia a los que se enfrentan las mujeres en nuestro país, pero específicamente en nuestro estado, el cual no escapa de la difícil situación y exacerbada violencia, se identifican los tipos de violencia tanto económica, como patrimonial, mismas que condicionan en gasto, exclusión en bienes, derechos reales, entre otras.

Ahora bien, diversos estados de la República mexicana, se han ocupado por contemplar en sus legislaciones y definir los tipos de violencia de los que pueden ser objeto las mujeres. Siendo el caso de Nuestro estado de Zacatecas, que prevé en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia en su artículo 9°, fracciones IV y V:

“ Los tipos de violencia contra las mujeres son:



..... IV. *Violencia Económica. Cualquier acto u omisión realizado por la persona agresora que afecte la libertad de disponibilidad de recursos económicos de la víctima. Se puede manifestar a través de limitaciones al ingreso o a la disponibilidad de las percepciones económicas, incumplimiento de las responsabilidades alimentarias, exclusión o discriminación en la toma de decisiones financieras o en la disposición de los recursos compartidos sin la voluntad de la víctima.*

Se entenderá, así mismo, como Violencia Económica la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. *Violencia Patrimonial. Cualquier acto u omisión realizado por la persona agresora dirigido a dañar, menoscabar o destruir los bienes, ingresos y valores de la víctima. Se puede manifestar en el apoderamiento, despojo, transformación, sustracción, destrucción, desaparición, retención o distracción de objetos, documentos, bienes, derechos reales, personales, valores, o recursos económicos, que pueden ser comunes o exclusivos de la víctima, y ”*

En Zacatecas, de acuerdo con Banevim, la violencia económica en contra de las mujeres tiene una prevalencia de 22% respecto de otros tipos de violencia en su contra. En 2019 se registraron 1,990 casos relacionados con violencia económica, mientras que en 2020 fueron 2,914; lo que representa un aumento de 46%. Cabe destacar que este tipo de violencia sucede mayoritariamente en el ámbito familiar, pues 99% de los casos de violencia económica se registran en este ámbito.

Respecto a la violencia patrimonial, esta representa el 3% de los casos en Zacatecas. (SEMujER, 2021). Según los datos de Banevim, se tiene que en el comparativo entre 2019 y 2020, en lo que respecta al 2019 se registraron 5,483 casos de violencia, de los cuales 327 fueron por violencia patrimonial, mientras que en 2020 fueron 8,905 registros, de ellos, 432 por este tipo de violencia.

Así pues, podemos decir que aún y cuando se establece la apropiación de derechos reales en la legislación, nos hemos quedado limitados, ya que a partir de nuestras costumbre e idiosincrasia, esta circunstancia se utiliza como medio para ejercer la violencia sobre la mujer, al limitarla en el libre desarrollo de su personalidad y condicionarla a través de un régimen matrimonial, en especial, el de separación de bienes, que entre otras cosas se entiende que en el patrimonio cada quien lo suyo, viéndose afectada en mayor escala la mujer dedicada al hogar, al existir el monopolio masculino sobre los bienes producto del matrimonio.

No debemos olvidar que, seguimos siendo un estado con un alto índice de machismo, donde las mujeres son educadas para el hogar, sin importar el hecho de que independientemente de ello, salen a buscar un trabajo, lo que constituye en nuestros días un signo de inequívoco de la falta de equidad que prevalece.

En México cinco de cada 10 horas de trabajo que contribuyen a la economía nacional no reciben una remuneración y en su mayoría es realizado por mujeres dentro del hogar, el cuidado de la familia y servicios para la casa, del 2014 al 2019 la participación de los hombres en este rublo ha subido un 3% pero aún lejos de lo que contribuyen las mujeres, indica la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el trabajo doméstico es aquel que se realiza para uno o varios hogares; incluye tareas como limpiar la casa; cocinar; lavar; planchar ropa; cuidado de infantes, personas adultas mayores, personas enfermas o con discapacidad; labores de jardinería, etc.



Este tipo de trabajo, a su vez, se clasifica en remunerado y no remunerado. El no remunerado se efectúa por las y los miembros del hogar sin recibir pago alguno.

De acuerdo con datos estadísticos levantados por el INEGI "cinco de cada 10 horas de trabajo contribuyen a la economía del país sin que medie pago alguno, se incrementó en un 3% la participación del hombre particularmente en el trabajo doméstico, en promedio las mujeres trabajan 6.2 horas más que los hombres y tanto en las personas que laboran más de 40 horas o menos de 40 así como los que no están en la Población Económicamente Activa sin duda la mujer realiza casi el triple del trabajo doméstico", señaló director general de Estadísticas Demográficas, Édgar Vielma.

Asimismo, el INEGI presentó los resultados de la sexta edición de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019, realizada en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

El tiempo total de trabajo de la población (TTT) en el país es de 5 661 millones de horas a la semana, de las cuales 49.4% corresponden al trabajo no remunerado, 47.9% es de trabajo para el mercado y 2.8% se dedican la producción de bienes para uso exclusivo del hogar.

Del total del tiempo de trabajo, prácticamente cinco de cada diez horas contribuyen a la economía del país, sin que medie pago alguno por ello.

El 30.9% del TTT para las mujeres corresponde al trabajo para el mercado, 66.6% al trabajo no remunerado de los hogares y 2.5% a la producción de bienes para uso exclusivo del hogar. Para los hombres, 68.9% concierne al tiempo dedicado al trabajo para el mercado, 27.9% para el trabajo no remunerado de los hogares y 3.1% a la producción de bienes para uso exclusivo del hogar.

El promedio de horas a la semana del TTT en el país, en 2019, es de 56.6 horas; el tiempo promedio a la semana dedicado al trabajo para el mercado es de 43.7 horas; para el trabajo no remunerado es de 28.3 horas y el tiempo dedicado al trabajo de producción de bienes para uso exclusivo del hogar es de 6.0 horas.

A nivel nacional, el promedio de horas semanales de tiempo total de trabajo para las mujeres es de 59.5 horas y para los hombres es de 53.3 horas. El tiempo TTT identifica una brecha desfavorable para las mujeres de 6.2 horas más de trabajo total a la semana.

Las cinco entidades con las mayores brechas en desventaja en el TTT para las mujeres son: Zacatecas, Guerrero, Oaxaca, Sinaloa y Veracruz, con -12.2, -9.6, - 9.1, -8.7 y -8.7 horas, respectivamente. En contraste, las cinco entidades con menores brechas son: Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Tabasco y Nuevo León, con -0.4, -1.0, -2.1, -3.5 y -3.7 horas, respectivamente.

Sobre el Trabajo No Remunerado de los Hogares (TNRH) destaca que, del total de población, 97% participa en el trabajo doméstico no remunerado para el propio hogar, con un promedio de 22 horas semanales. El trabajo no remunerado de cuidados a integrantes del hogar reportó una tasa de participación de 50% de la población y un promedio de 9.3 horas a la semana.



El trabajo no remunerado como apoyo a otros hogares y trabajo voluntario tiene una tasa de participación del 20% y un promedio de 8.3 horas semanales.

En trabajo doméstico no remunerado para el propio hogar, las mujeres reportaron 30.8 horas promedio a la semana mientras que los hombres en el mismo rango de edad registraron 11.6 horas semanales. En comparación con los resultados de 2014, se incrementa el tiempo promedio de trabajo doméstico no remunerado, una hora para las mujeres (29.8) e incrementa la participación para los hombres en prácticamente dos horas (9.7).

Pese a su jornada completa de trabajo para el mercado, para las mujeres no existe una reducción importante de las horas de trabajo no remunerado, siendo de 25.7 horas a la semana en el trabajo doméstico para el propio hogar, contra 11.0 horas de los hombres, ambos bajo la misma condición de trabajar 40 o más horas para el mercado.

Entre las mujeres hablantes y no hablantes de lengua indígena es más alto el tiempo promedio dedicado al trabajo doméstico para el propio hogar en las mujeres que son hablantes de alguna lengua indígena, con 5.4 horas más en promedio a la semana de trabajo (30.5 contra 35.9 horas).

A nivel nacional, en 2019, la tasa de participación de las mujeres en trabajo no remunerado para otros hogares fue de 20.6% y de los hombres de 13.0%. Las mujeres dedicaron en promedio 9.7 horas a la semana a esta actividad y los hombres reportaron 6.4 horas.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Intercensal 2015, en Zacatecas el 72.8% (878,040 personas) de la población, realiza trabajo doméstico y de cuidados sin recibir un pago por dicha actividad; de ese total, el 64.24 % son mujeres (564,052), mientras que 313,987 son hombres, los cuales representan el 35.76 %. Las labores domésticas y de cuidado se concentran mayoritariamente entre la población de 25 a 44 años (39,53%).

Los hombres que realizan trabajo doméstico no remunerado, el 65.25 % se ocupa, mayoritariamente, de hacer las compras para la comida o limpieza; el 55.12 % hace la limpieza de la casa y el 48.93 % prepara o sirve alimentos mientras que, del total de mujeres, el 95.14 % realiza la limpieza de la casa, el 89.79 % prepara los y el 81.30% hace las compras para la comida o limpieza. (SEMujER, 2020)

Bajo esta tesitura, inferimos la urgente necesidad de establecer mecanismos que nos permitan fortalecer los esquemas de las mujeres que se encuentran casadas bajo régimen de separación de bienes, quienes constantemente se ven obligadas a vivir en condiciones de violencia, bajo las distintas modalidades que la ley contempla y que además se ven forzadas al contraer matrimonio a seguir laborando y atender las labores del hogar, lo que les impide tener un crecimiento personal y profesional, al no contar con los tiempos para ello, quedando en desventaja en el ámbito laboral.

El tiempo promedio utilizan las mujeres y los hombres en el trabajo no remunerado que se realiza en los hogares en el 2014, indicó que la brecha de género es muy elevada (35.37 puntos), pues las mujeres siguen dedicando más horas a la semana (58.40) con respecto a los hombres (23.03). Esto significa que las políticas públicas de fomento a la corresponsabilidad en las tareas o trabajo en el hogar deben intensificarse para reducir esta desigualdad que sigue afectando a las mujeres. (SEMujER, 2020)

5.- Existen diversos instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano, que buscan proteger y garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”, en su artículo primero establece que “la expresión «discriminación contra la mujer» denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

Asimismo, en el artículo 16 establece que “Los Estados Parte adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres”. Es decir, que deben de garantizar los mismos derechos para ambas partes en materia de propiedad, administración, goce y disposición de los bienes.

Otro instrumento es la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo. Por otra parte, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Recordemos que la violencia patrimonial y económica se encuentra clasificada dentro de la violencia familiar, por ello otro instrumento esencial es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la cual establece en su artículo 4 “Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.”

Sin embargo, a pesar de la existencia de diversos instrumentos, las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, violándose los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, lo que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural del país.

Asimismo, hablar de este tema responde al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente al Objetivo 5 Igualdad de género, que busca “lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. Es preciso contar con cambios profundos a nivel jurídico y legislativo para garantizar los derechos de las mujeres.

6.- En este contexto, es evidente que hemos dejado de actuar, nos hemos hecho insensibles y apáticos a la violenta realidad patrimonial que viven las mujeres en estos tiempos, donde hemos visto el crecimiento patrimonial desmedido por parte del cónyuge varón y como consecuencia un total decrecimiento por parte de la mujer, circunstancia que nos lleva a la reflexión de los objetivos del matrimonio, donde la pretensión es el crecimiento común, la sana convivencia y el crecimiento personal y laboral, resultando incomprensible el acrecentamiento patrimonial del cónyuge varón, por haber tenido oportunidad de salir a laborar, mientras la mujer cuidaba del hogar.

Es menester señalar, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha realizado diversos pronunciamientos al respecto, para lo cual me permito hacer la transcripción de diversas tesis, que sirvan de apoyo y sustento a la presente iniciativa:

Registro digital: 2018581 Instancia: Primera Sala Décima Época Materia(s): Civil

Tesis: 1a. CCXXVIII/2018 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, página 277

Tipo: Aislada

COMPENSACIÓN. SU RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO DE LA DOBLE JORNADA LABORAL.

La figura de la compensación permite que un cónyuge pueda tener la posibilidad de demandar del otro hasta un porcentaje de los bienes que hubieren adquirido en aquellos matrimonios celebrados bajo el régimen de separación de bienes siempre y cuando, durante éste, hubiera reportado un costo de oportunidad por asumir determinadas cargas domésticas y familiares en mayor medida. Así, la finalidad de la institución es reivindicar el valor del trabajo doméstico y de cuidado, largamente invisibilizado en nuestra sociedad, asegurando la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos cónyuges. En ese sentido, el cónyuge que realizó doble jornada laboral, tiene derecho de acceder al mecanismo compensatorio. En otras palabras, el cónyuge que se dedicó a las tareas del hogar, pero que además salió al mundo laboral y realizó un trabajo remunerado no debe entenderse excluido de la posibilidad de acceder al derecho de compensación. Por el contrario, el tiempo y el grado de dedicación al trabajo del hogar, y en su caso, al cuidado de los hijos, deben ser ponderados a efecto de determinar el monto o porcentaje de la eventual compensación.

Amparo directo en revisión 4883/2017. 28 de febrero de 2018. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Norma Lucía Piña Hernández. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de diciembre de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Registro digital: 2018720 Instancia: Primera Sala Décima Época Materia(s): Civil

Tesis: 1a. CCCXXI/2018 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, página 349

Tipo: Aislada



MATRIMONIO CELEBRADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES. ELEMENTOS QUE DEBE REVISAR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL AL DETERMINAR LA ADMINISTRACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

Aunque los mecanismos compensatorios tienen por objeto descartar la posibilidad de un enriquecimiento injusto por parte de uno de los cónyuges y garantizan que ambos tengan acceso por igual a los productos generados por el esfuerzo común, entendido el trabajo en el hogar y cuidado como parte de ese esfuerzo común, con independencia de que el matrimonio se entienda celebrado bajo el régimen de separación de bienes, en algunos casos específicos y excepcionales, y siempre con la finalidad de no comprometer la sobrevivencia del cónyuge desaventajado, de evitar un enriquecimiento o empobrecimiento injusto o la comisión de actos de violencia patrimonial basada en el género, podría resultar adecuado, incluso, que los bienes que se adquirieran con el esfuerzo conjunto de los cónyuges casados bajo el régimen de separación de bienes se reputaran total o parcialmente dentro de la esfera de propiedad y administración de ambos. Esto, a partir del examen del número, valor y destino de los bienes adquiridos; de las aportaciones económicas de ambos cónyuges para su adquisición –entendiendo como aportación económica también el esfuerzo del cónyuge que asume el trabajo en el hogar y el cuidado de las personas dependientes de acuerdo con la intensidad, alcance y extensión de esa dedicación–; la cantidad y proporción de las aportaciones económicas concretas para bienes específicos; las circunstancias que les permiten a los cónyuges adquirir bienes, así como las condiciones y circunstancias de cada adquisición en particular. Esta determinación exigiría también que la autoridad jurisdiccional revisara si el orden social de género incidió en la calidad y cantidad de las aportaciones de los cónyuges, en el modo y tiempo de las adquisiciones de sus bienes comunes y personales, las decisiones y oportunidad de las enajenaciones, el valor y cuantía de sus patrimonios personales, y la forma en que determinados bienes pueden caracterizarse como producto de un esfuerzo común y, por tanto, originar una copropiedad entre los esposos respecto de ellos, aun cuando los hubieren adquirido a título personal durante la vigencia del matrimonio celebrado bajo el régimen de separación de bienes.

Amparo directo en revisión 2730/2015. Rebeca Rocha Aranda, su sucesión. 23 de noviembre de 2016. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: M.G. Adriana Ortega Ortiz.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de diciembre de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Registro digital: 2018651 Instancia: Primera Sala Décima Época Materia(s): Civil

Tesis: 1a. CCCXXV/2018 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, página 313

Tipo: Aislada



DIVORCIO. COMPENSACIÓN ECONÓMICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 342- A DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

El artículo citado prevé el derecho que tiene el cónyuge que se haya dedicado a las labores domésticas y de cuidado de los hijos para solicitar ante el juez la repartición de hasta el 50% de los bienes adquiridos durante un matrimonio celebrado bajo el régimen de separación de bienes como compensación, sin distinguir en razón de género u otra condición. Lo jurídicamente relevante es que el cónyuge solicitante haya asumido las cargas del trabajo del hogar y/o del cuidado de los hijos en mayor medida que el otro, en detrimento de sus posibilidades de desarrollarse con igual tiempo, intensidad y diligencia en el mercado laboral convencional, sin que este mecanismo compensatorio pueda extenderse, con fundamento en el derecho a la igualdad, a otros casos en los que existe un desequilibrio económico entre la pareja originado por un motivo diverso, pues su finalidad no es igualar las masas patrimoniales, sino resarcir el costo derivado del debilitamiento de los vínculos del cónyuge que se dedicó al hogar con el mercado laboral, como son opciones de empleo perdidas, pocas horas de trabajo remunerado, trabajos exclusivamente en el sector no estructurado de la economía y sueldos más bajos.

Amparo directo en revisión 4906/2017. 7 de marzo de 2018. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de diciembre de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Registro digital: 2018351 Instancia: Primera Sala Décima Época

Materia(s): Constitucional, Civil Tesis: 1a. CXLI/2018 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo I, página 862

Tipo: Aislada

RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES EN EL MATRIMONIO. EL ARTÍCULO 270 DE LA LEY SOBRE RELACIONES FAMILIARES, (QUE ESTUVO VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, DESDE 1919 HASTA 1966) QUE LO PREVÉ, DEBE SER INTERPRETADO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA NO CAUSAR EFECTOS DISCRIMINATORIOS.

El mencionado precepto, que prevé el régimen de separación de bienes, salvo acuerdo en contrario, es una norma de aparente neutralidad, que debe ser leída desde una perspectiva que visibilice posibles situaciones de desequilibrio, en razón de género. Esto es así, pues la mujer, dada la asignación estereotípica de roles y tareas dentro de la familia a partir del sexo o en virtud de la violencia basada en el género, puede quedar constreñida a tareas no remuneradas, como las relativas al hogar y al cuidado de las personas dependientes, lo cual limita – aunque no las elimine– sus oportunidades de participar en la decisión sobre el régimen patrimonial que se adopta, de adquirir bienes que integren su patrimonio, o bien implica que enfrenten mayores dificultades para conservarlos o acceder a ellos aunque los adquieran.



Amparo directo en revisión 2730/2015. Rebeca Rocha Aranda, su sucesión. 23 de noviembre de 2016. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: M.G. Adriana Ortega Ortiz.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de noviembre de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Registro digital: 2018326 Instancia: Primera Sala Décima Época Materia(s): Civil

Tesis: 1a. CXLII/2018 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo I, página 861

Tipo: Aislada

MATRIMONIO CELEBRADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES. LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA UNO DE LOS CÓNYUGES EN EL HOGAR DEBEN CONSIDERARSE COMO UNA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA A SU SOSTENIMIENTO, PARA EFECTOS DE UNA POSIBLE MODIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

Si bien el régimen patrimonial de separación de bienes implica que los cónyuges tienen la facultad de mantener la propiedad de los que adquieran y de disponer de ellos sin necesidad de la participación del otro, esto no implica que los derechos de propiedad que ostenten, durante el matrimonio, no puedan ser modificados por motivos que atiendan a la satisfacción de fines y objetivos derivados de la propia naturaleza del matrimonio, como el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y familiares, y la procuración y ayuda mutua entre los cónyuges, que permiten alcanzar la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer. Además, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que los roles atribuidos social o legalmente a las mujeres con base en estereotipos nocivos de género causan, en muchas ocasiones, que no logren desarrollar plenamente su proyecto de vida profesional, al dedicarse exclusivamente al cuidado del hogar o al tener una "doble jornada laboral"—un empleo fuera del hogar y la realización de tareas domésticas— que acaban por consumir su tiempo. Estas labores domésticas y el trabajo de cuidado están asignados a las mujeres a través de una visión estereotípica a partir de su sexo, es decir, se les adscribe el rol de madres y amas de casa por el solo hecho de ser mujeres. Así, derivado del plano de desigualdad en las actividades que realiza uno de los cónyuges en el hogar, debe considerarse, dicha labor, como una contribución económica a su sostenimiento, para efectos de una posible modificación de los derechos de propiedad de los bienes adquiridos durante el matrimonio celebrado por separación de bienes, en atención al derecho de igualdad entre los cónyuges que encuentra vigencia como derecho fundamental, reconocido en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Amparo directo en revisión 2730/2015. Rebeca Rocha Aranda, su sucesión. 23 de noviembre de 2016. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: M.G. Adriana Ortega Ortiz.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de noviembre de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Registro digital: 2018017 Instancia: Primera Sala Décima Época Materia(s): Civil

Tesis: 1a. CXXII/2018 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 58, Septiembre de 2018, Tomo I, página 846

Tipo: Aislada

RÉGIMEN MATRIMONIAL DE SEPARACIÓN DE BIENES. EN LA ADMINISTRACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, SE DEBE CONSIDERAR LA DESIGUALDAD ESTRUCTURAL DE GÉNERO Y LA VIOLENCIA PATRIMONIAL EN CADA CASO CONCRETO.

Aunque el régimen de separación de bienes está orientado hacia el mantenimiento de la independencia de las masas patrimoniales de las personas que contraen matrimonio, este régimen es económico matrimonial y, por tanto, constituye un esquema en el que los derechos de propiedad son armonizados con la necesidad de atender a los fines básicos e indispensables de esta institución. Así, la regulación jurídica patrimonial del matrimonio, en sus diferentes vertientes, intenta conjugar dos necesidades igualmente importantes e irrenunciables: por un lado, la de ser un instrumento al servicio de la autonomía de la voluntad de las dos personas que desean contraerlo; por otro, la de someter esta autonomía de la voluntad a los límites derivados del interés público y social que tiene el Estado en proteger la organización y el desarrollo integral de los miembros de la familia y en asegurar que la regulación jurídica que les afecta garantice el respeto de su dignidad como se deriva, entre otros, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, el debate relativo a la participación que podría tener alguno de los cónyuges respecto a los bienes obtenidos durante el matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes, debe determinarse en concreto y no en abstracto, es decir, debe adoptarse una perspectiva casuística e interpretar y aplicar la norma que prescribe el régimen de separación de bienes en consideración de la incidencia del orden social de género, las relaciones asimétricas de poder o las situaciones de subordinación que condiciona, de los roles que impone a cada cónyuge con base en la identidad sexual; de la valoración y protección que este orden asigna a las labores y tareas del hogar y cuidado, independientemente del sexo de quien las desempeñe, y de la posible violencia de género en sus distintas modalidades y consecuencias, incluida significativamente la violencia patrimonial.

Amparo directo en revisión 2730/2015. Rebeca Rocha Aranda, su sucesión. 23 de noviembre de 2016. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: M.G. Adriana Ortega Ortiz.



Esta tesis se publicó el viernes 28 de septiembre de 2018 a las 10:37 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Registro digital: 2017981 Instancia: Primera Sala Décima Época

Materia(s): Civil

Tesis: 1a. CXXIII/2018 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 58, Septiembre de 2018, Tomo I, página 838

Tipo: Aislada

COMPENSACIÓN ECONÓMICA. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 267, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SÓLO OPERA A FAVOR DEL CÓNYUGE QUE DURANTE EL MATRIMONIO SE DEDICÓ AL TRABAJO DEL HOGAR Y CUIDADO DE LOS HIJOS EN MAYOR MEDIDA QUE EL OTRO.

El artículo citado prevé el derecho de solicitar la compensación económica al cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos, siempre y cuando dicho enlace conyugal se haya celebrado bajo el régimen de separación de bienes. La racionalidad de la figura es resarcir los costos de oportunidad del cónyuge que asumió las cargas domésticas y de cuidado en mayor medida que el otro, en tanto la realización de estas actividades, sostenidas en el tiempo, generan el debilitamiento de los vínculos de esta persona con el mercado laboral (opciones de empleo perdidas, pocas horas de trabajo remunerado, trabajos exclusivamente en el sector no estructurado de la economía, sueldos más bajos, etcétera). Por ende, la compensación referida no opera a favor del cónyuge que realizó otro tipo de labores o actividades durante el matrimonio, distintas al trabajo doméstico y de cuidado, pues lo anterior llevaría al extremo erróneo de sostener que el fin último de la disposición es equilibrar las masas patrimoniales de los cónyuges, cuando la intención legislativa es resarcir e indemnizar a quien se dedicó al hogar y a la atención de la familia. En este sentido, aquel cónyuge que trabajó en el mercado remunerado y logró desarrollarse en oficio, profesión o negocio, sin realizar tareas domésticas y de cuidado, si bien contribuyó económicamente al sostenimiento del hogar, no sufrió costo de oportunidad alguno, por lo que no habría razón para que se actualizara una compensación a su favor.

Amparo directo en revisión 3192/2017. 7 de febrero de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

Esta tesis se publicó el viernes 28 de septiembre de 2018 a las 10:37 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Registro digital: 2014124



Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materia(s): Constitucional, Civil Tesis: XI.Io.C.31 C (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 41, Abril de 2017, Tomo II, página 1746

Tipo: Aislada

INDEMNIZACIÓN DE HASTA EL 50% DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL MATRIMONIO. PROCEDE INAPLICAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, CUANDO SE DEMOSTRÓ QUE AMBOS CÓNYUGES CONTRIBUYERON A SU ADQUISICIÓN, PERO SÓLO UNO DE ELLOS APARECE COMO PROPIETARIO.

Con motivo de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea Parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, procurando siempre la protección más amplia para la persona; lo que implica que las autoridades jurisdiccionales del orden común, para hacer respetar esos derechos, tienen facultades para inaplicar los dispositivos o porciones normativas que contravengan esos ordenamientos. Ahora bien, el artículo 277 del Código Familiar para el Estado de Michoacán abrogado, establece: "Al demandar el divorcio, los cónyuges podrán reclamar del otro, una indemnización hasta del cincuenta por ciento del valor de los bienes que hubieran adquirido, durante el matrimonio, siempre que: I. Hubieran estado casados bajo el régimen de separación de bienes; II. El demandante se haya dedicado en el lapso en que duró el matrimonio, preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos; y, III. Durante el matrimonio el demandante no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte. El Juez de primera instancia, en la sentencia de divorcio, habrá de resolver atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.". En dicho numeral se contiene una especie de compensación económica que tiene como propósito equilibrar las inequidades patrimoniales que enfrenta uno de los cónyuges cuando se decreta el divorcio, por no haber obtenido bienes u obtenerlos en cantidad menor, al haberse dedicado a las labores del hogar y al cuidado de los hijos. Se trata pues, de una indemnización destinada a corregir aquellas situaciones de enriquecimiento o empobrecimiento injusto que se presente en uno de los cónyuges al disolver el régimen patrimonial de separación de bienes. De ese modo, el requisito que establece la fracción II del artículo citado consiste en que, quien pide la indemnización se haya dedicado, preponderantemente, al trabajo del hogar y al cuidado de los hijos; no debe ser exigible cuando queda acreditado que ambos cónyuges trabajaron y contribuyeron del mismo modo para la adquisición de los bienes; en cuyo caso, procede inaplicar la fracción aludida, con el fin de equilibrar la desigualdad económica que genera en perjuicio de uno de los cónyuges el hecho de que la mayoría de los bienes aparezcan sólo a nombre del otro, por afectarse el derecho humano a usar y disfrutar los bienes que legalmente le corresponden y a no ser privado de ellos sino mediante el pago de una indemnización justa, como lo establecen los numerales 1 y 2 del artículo 21 de la Convención

Americana sobre Derechos Humanos; inaplicación que procede en atención al principio de mayor beneficio previsto en el artículo 1o. constitucional.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 861/2015. 27 de octubre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: José Ma. Alvaro Navarro. Secretario: Jorge Alejandro Zaragoza Urtiz.

Esta tesis se publicó el viernes 21 de abril de 2017 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Así pues, se establecen ciertas restricciones con el propósito de respetar la voluntad de quienes optaron libremente por el régimen de separación de bienes, tales como sentencia ejecutoriada donde se determine que existe violencia familiar en contra del cónyuge dedicado a las labores del hogar y dependientes, así como evitar excesos o abusos a la disolución del vínculo matrimonial sin ninguna razón, lo que debilitaría la institución del matrimonio, prestándose a prácticas coactivas, violentando en primer lugar, la voluntad de las partes de contraer nupcias bajo el régimen de separación de bienes, y en segundo término, los acuerdos a los que llegan las parejas unidas en matrimonio para un sano crecimiento familiar.

En ese tenor, la presente iniciativa tiene como propósito el otorgar certeza jurídica al cónyuge que se dedicó al cuidado de los menores y labores propias del hogar, es por lo que se tutela el bien jurídico de pertenencia de los bienes adquiridos dentro del matrimonio en un 50% cincuenta por ciento de los bienes, adicionando un artículo en la legislación sustantiva para establecer el supuesto invocado.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Reformar el Código Familiar del Estado de Zacatecas para otorgar certeza jurídica al cónyuge que se dedicó al cuidado de los dependientes y las labores propias del hogar.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión es competente para analizar la iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XX, 132 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. MATRIMONIO Y RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES. El artículo 100 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, señala que el matrimonio es la unión jurídica de dos personas donde ambas, mediante una comunidad de vida, y procurándose respeto, igualdad y ayuda mutua, constituyan una familia.

De igual manera, dicho Código establece en los artículos 164 y 165 que, en el régimen de separación de bienes, los cónyuges conservarán la propiedad y administración de los bienes que respectivamente les pertenecen y los frutos y accesiones de dichos bienes son del dominio exclusivo del dueño de ellos.



La separación puede comprender no sólo los bienes de que sean dueños los consortes al celebrarse el matrimonio sino también los que adquieran después.

Sin embargo, al contraer matrimonio surgen derechos y obligaciones de acuerdo con el régimen, es decir, si el matrimonio se celebró bajo el régimen de separación de bienes o sociedad conyugal. En ese sentido, vemos que en la actualidad cada vez es más común que se generen acciones de violencia en contra de la mujer por estar bajo el régimen de separación de bienes, ya que se ve imposibilitada a contar con un ingreso debido a que se dedicó a las labores del hogar y al cuidado de los hijos, por esta razón es que el hombre al sentirse en ventaja ejerce dicha violencia.

La violencia familiar se define en el artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, como cualquier acto u omisión de agresión o discriminación intencional, dirigido a dominar, controlar, limitar, humillar, acosar o excluir de manera física, verbal, psicológica, sexual, **económica o patrimonial**, a las mujeres, independientemente de la cantidad o continuidad de dichas conductas, dentro o fuera del domicilio familiar o conyugal. Se ejerce por las personas que tienen o han tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; matrimonio, concubinato, o bien, que tengan o hayan tenido alguna relación afectiva o sentimental de hecho.

TERCERO. VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER. Tener una vida digna significa que los derechos que tenemos sean reconocidos y respetados, sin embargo, la violencia que viven las mujeres, en sus diferentes modalidades, solo nos hace ver que no tenemos las mismas condiciones de igualdad con los hombres, en el ámbito económico, social y político.

A diferencia de la violencia física o psicológica, observamos que al día de hoy la violencia económica y patrimonial pasan desapercibidas. Por ello es importante abordarlas para lograr reconocerlas.

Así pues, el Código Familiar del Estado de Zacatecas las define de la siguiente manera:

ARTÍCULO 283 Bis. ...

I a IV.

V. Violencia económica: *Privación intencionada y no justificada legalmente de los recursos financieros para el bienestar físico y psicológico de los receptores de la violencia familiar o de algún miembro de la familia, cuyas formas de expresión pueden representar el incumplimiento de las responsabilidades alimentarias, para el sostenimiento familiar, o las limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de las percepciones económicas o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos;*



VI. Violencia patrimonial: *Acto u omisión encaminado a apropiarse o destruir el patrimonio de la pareja o de cualquier miembro de la familia sin autorización, mismos que pueden consistir en el abuso de los ingresos, el apoderamiento, despojo, transformación, sustracción, destrucción, desaparición retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos.*

El objetivo de la violencia patrimonial y económica es restringir el manejo de los bienes patrimoniales y el dinero de las mujeres, lo cual influye en la toma de decisiones.

Alguna de las manifestaciones de esta violencia económica se da:

- Cuando en el matrimonio se le impide a la mujer el desempeño profesional o laboral, esto limita los ingresos económicos a las mujeres.
- Cuando al tener una dependencia económica con su cónyuge o concubino, se le impide tomar decisiones sobre la economía del hogar.
- Cuando tienen que dar cuenta a su pareja acerca de todo lo que se gasta.
- Cuando se ven obligadas a asumir solas el cuidado y la manutención de los hijos/as.

En cuanto a la violencia patrimonial, se da:

- Cuando se dañan los bienes o pertenencias de las mujeres, como ropa u objetos personales de valor, con el objetivo de humillarla o hacerla sentir mal.
- Cuando se ocultan documentos personales como actas de nacimiento o identificación oficial que son necesarios para realizar trámites de algún tipo.
- Cuando se quita documentos que comprueban que son dueñas de alguna propiedad.
- Cuando su pareja o familiares disponen de sus bienes sin su consentimiento.
- Cuando se obliga a escriturar o poner a nombre de otra persona, cosas o propiedades que compraron o heredaron.
- Cuando su pareja controla todos los gastos del hogar y se apropia de todo el patrimonio familiar.

Con base en estas manifestaciones, se han generado diversos estereotipos como el que el hombre es el proveedor del hogar y la mujer ama de casa, por tanto, quien lleva el dinero es quien tiene la autoridad y decide lo que se tiene que hacer. Esto sólo limita a la mujer al libre desarrollo de su personalidad.

Por estas razones, las diputadas que integramos esta Comisión de dictamen consideramos que es de vital importancia que se actualice nuestra legislación estatal en la materia, con la finalidad brindar mecanismos que garanticen certeza jurídica al cónyuge que se dedicó al hogar y al cuidado de los hijos o dependientes.

CUARTO. ACCIONES EN FAVOR DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. La violencia contra las mujeres y las niñas se ha acentuado en nuestro país y en Zacatecas

aún más con la crisis global ocasionada por la pandemia. Las mujeres son violentadas de diferentes formas y en distintas modalidades tanto en el ámbito público como en el privado. Esta problemática trae consecuencias en su desarrollo emocional, económico, social, educativo, entre otras.

Actualmente, nuestro estado cuenta con un Banco Estatal de Datos sobre Violencia en contra de las Mujeres (Banevim), órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado, donde instituciones públicas, estatales y municipales, registran información sobre los casos de violencia en contra de las mujeres, atendidos o identificados en el ejercicio de sus respectivas atribuciones; con el propósito de generar reportes estadísticos que permitan realizar acciones de prevención y erradicación de la violencia.

De acuerdo con datos de Banevim, la tasa de participación laboral de las mujeres se situó en 46% en 2020, mientras que la de los hombres en 69%. Hay una contundente salida de las mujeres del mercado laboral, además de un aumento de la informalidad y el desempleo.

Según los datos del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres Banevim se tiene que en el Estado de Zacatecas en el año **2019** se registraron **327 casos por violencia patrimonial**, mientras que en **2020** fueron **432** por este tipo de violencia. De esta manera, la violencia patrimonial se presentó mayoritariamente en la modalidad familiar en el 89% de los casos para 2019 y 92% para 2020.

Estas cifras son alarmantes, porque nos indican que la violencia en estas modalidades va en aumento, por ello debemos atender las necesidades más apremiantes de la sociedad, con la finalidad de brindarle protección a las mujeres que se encuentran en esta situación.

Además, esta información nos sirve para la generación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres y en este caso, para garantizarles mejores mecanismos a las mujeres que se encuentran casadas bajo el régimen de separación de bienes y sufren alguno de estos tipos de violencia.

QUINTO. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE PROTEGEN LA IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER. Este colectivo dictaminador coincide con el diputado Armando Delgadillo Ruvalcaba, en el sentido de que aún y cuando existen diversos instrumentos jurídicos en pro de la mujer, siguen siendo objeto de constantes discriminaciones, violando los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana. Esto impide la participación de las mujeres en diversos ámbitos en las mismas condiciones que el hombre y no se le da el mismo valor.

Bajo ese tenor, destacamos algunos instrumentos internacionales que reconocen los derechos humanos de las mujeres como la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención De Belém Do Pará”*, la cual establece en su artículo 6 lo siguiente:



ARTÍCULO 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Asimismo, la *Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer* considera en sus artículos 1 y 3 lo siguiente:

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Por todas estas razones expuestas con anterioridad, las diputadas de esta Comisión conscientes de la problemática que cada vez más mujeres enfrentan hoy en día, consideramos que es trascendental reformar nuestro código estatal para asegurar mejores condiciones de vida para las mujeres que durante el matrimonio se dedicaron a las labores propias del hogar y al cuidado de los hijos o los dependientes, y hayan sufrido estos tipos de violencia, tengan derecho a una compensación económica en los bienes del cincuenta por ciento, aunque estén casadas bajo el régimen de separación de bienes.

QUINTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Una vez analizada la iniciativa de reforma de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, esta Comisión Dictaminadora estima que por tratarse de otorgar certeza jurídica al cónyuge que se dedicó al cuidado de los menores y labores propias del hogar, la presente reforma no implica impacto presupuestario, toda vez que no representa ningún incremento en el gasto, ni se crean nuevas estructuras orgánicas. En ese sentido, aprobamos en sentido positivo el presente Dictamen.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas integrantes de la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 174 BIS AL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo Único. Se adiciona el artículo 174 bis al Código Familiar del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 174 Bis. Cuando durante el matrimonio una de las partes se haya dedicado exclusivamente a las labores propias del hogar y al cuidado de los dependientes, el régimen de separación de bienes, deberá ser substituido por una compensación económica en los bienes del cincuenta por ciento, siempre y cuando exista sentencia ejecutoriada de delito en contra del cónyuge que se dedicó al hogar y cuidado de los dependientes.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas integrantes de la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 29 días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA
PRESIDENTA**

DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA

DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ



4.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 243 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DEL DERECHO DE LOS CONCUBINOS A RECLAMAR ALIMENTOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen, la iniciativa de Decreto por el que se adiciona un artículo 243 al Código Familiar del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora presenta los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 19 octubre de 2022, el diputado José Luis Figueroa Rangel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular, iniciativa con proyecto de Decreto.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 0076, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El pasado miércoles 13 de octubre de 2021, en el Amparo directo en revisión 756/2020, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de votos, resolvió que la fijación de un plazo para reclamar el pago de alimentos es inconstitucional, porque se



trata de un derecho protegido que no se pierde por no solicitarse en un determinado momento, sino que se mantiene en tanto la persona necesite de ellos para subsistir.

2. La obligación de dar alimentos se sustenta en vínculos de solidaridad que enlazan a los integrantes de una familia, y se fundamenta, primordialmente, en los diversos códigos civiles y familiares, que rigen en nuestro país.

3. El Código Familiar del Estado de Zacatecas, en su artículo 280 establece que el derecho a recibir alimentos es irrenunciable, intransferible e imprescriptible, esto es, que el derecho no se pierde ni se extingue por el simple transcurso del tiempo.

4. El derecho a recibir alimentos subsiste mientras exista el hecho que le da origen, por lo que éstos pueden ser reclamados en cualquier momento e incluso de manera retroactiva. Su no reclamación durante un largo o corto periodo, no significa renunciar a estos derechos.

5. El concubinato es una institución de derecho análoga al matrimonio, toda vez que los concubinos no tienen impedimentos legales para contraer nupcias; tienen una vida en común, en forma constante y permanente, por un tiempo superior a dos años, según lo establece el Código Familiar local, en su artículo 241, o que sin importar el tiempo en que han cohabitado, los concubinos tengan hijos en común.

6. Se trata de una vida familiar que, de manera libre y duradera, llevan dos personas solteras, las cuales, a pesar de no haber contraído matrimonio, comparten casa, alimentos, proyectos y un largo etcétera.

7. Por lo que, con base en los anteriores argumentos, es fácil concluir que el plazo de un año previsto en el artículo 243 del Código Familiar local para solicitar alimentos al término del concubinato carece de razonabilidad jurídica y resulta contrario al deber de solidaridad entre quienes formaron una familia, ya que limita el derecho a reclamar una prestación que, como ha quedado demostrado, es imprescriptible.

8. En materia alimentaria los concubinos deben tener los mismos derechos que los cónyuges, por la simple y sencilla razón de que el concubinato es la unión de hecho formada por dos personas que cohabitan públicamente haciendo vida en común, y porque, al igual que ocurre en el matrimonio, el deber de los concubinos de ministrarse alimentos puede subsistir aun y cuando se haya disuelto el concubinato.



MATERIA DE LA INICIATIVA

Reformar el Código Familiar del Estado de Zacatecas para reconocer el derecho de los concubinos a reclamar alimentos al momento de la cesación de la vida común.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

COMPETENCIA. Esta Comisión es competente para analizar la iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XX, 132 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Como resultado de las tareas y atribuciones esenciales que se tienen por parte de los Congresos Locales, como en este caso es la actualización del marco jurídico de protección a todas las personas; es necesario que éstas propuestas se originen en el contacto permanente con las personas a las cuales se representa, pero fundamentalmente, se encuentra la pertinencias dar seguimiento a las resoluciones que existen en el Poder Judicial, ya sea en el orden federal o en el estatal, dado que esta interpretación que se da de la norma y de la aplicación de los derechos, siempre deberá ser en el aspecto más proteccionista, conforme al principio pro persona establecido desde junio del 2011 en el primer artículo de nuestro Código Fundamental de la Nación.

Es por ello, que ahora, en materia familiar, encontramos los grandes avances que se han dado en la interpretación de la aplicación de la legislación así como de la búsqueda para encontrar los mecanismos de protección más amplia a la familia y al individuo, así como a su dignidad y el aseguramiento del acceso a un desarrollo integral, es un referente de cierto para poder dar continuidad a la constante actualización de las normas, ya que, el derecho no puede mantenerse estático, máxime cuando se trata de la protección a las personas y garantizarle el acceso a sus derechos.

Es por ello, que del análisis de la iniciativa en comento, se ha hecho un acucioso análisis respecto su procedencia y pertinencia, en el sentido de llevar a la modificación del texto legal en el reconocimiento de los derechos, ya que los criterios con los cuales han sido resueltos diversos procedimientos de carácter jurisdiccional, así lo han establecido, como se hace referencia en el cuerpo de la iniciativa en su parte expositiva, en donde establece de conformidad con el Amparo directo en revisión 756/2020, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de votos, tuvo a bien resolver la inconstitucionalidad del establecimiento de un plazo para reclamar el pago de alimentos; lo anterior dado que la obligación de otorgar los correspondientes alimentos se sustenta en vínculos de solidaridad y corresponsabilidad que enlazan a los integrantes de una familia o que tuvieron un vínculo para mantener una comunidad de vida.



Ahora bien, ya muchos han sido los antecedentes en los criterios bajo los cuales se han resuelto litigios en los que da como resultado el equiparar los derechos entre cónyuges y concubinos, así como los correspondientes al momento de la separación, disolución, ruptura o término de la vida en la común.

Este colectivo de dictamen, reconoce que el derecho a recibir alimentos, es irrenunciable y como la Corte Suprema lo ha establecido, es inconstitucional el establecimiento de plazos para su petición, ya que dicho derecho, habrá de subsistir mientras exista el hecho que le da origen, por lo que éstos pueden ser reclamados en cualquier momento e incluso de manera retroactiva. Su no reclamación durante un largo o corto periodo, no significa renunciar a estos derechos.

IMPACTO PRESUPUESTARIO. Una vez analizada la iniciativa de reforma de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, esta Comisión Dictaminadora estima que por tratarse de otorgar certeza jurídica al cónyuge que se dedicó al cuidado de los menores y labores propias del hogar, la presente reforma no implica impacto presupuestario, toda vez que no representa ningún incremento en el gasto, ni se crean nuevas estructuras orgánicas. En ese sentido, aprobamos en sentido positivo el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas integrantes de la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 243 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el párrafo tercero del artículo 243 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 243. ...

...

El derecho a reclamar alimentos es imprescriptible.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.



Así lo dictaminaron y firman las diputadas integrantes de la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA
PRESIDENTA**

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA

DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ



4.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional le fue turnado para su estudio y dictamen, el asunto conformado con motivo de la queja presentada por la Mtra. Zaira Ivonne Villagrana Escareño, Secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas, en contra del Dr. Arturo Nahle García, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, por actos de violencia en razón de género, para su trámite correspondiente.

Visto y estudiado que fue el asunto en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

RESULTANDOS:

PRIMERO. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno se recibió, en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, el oficio no. IEEZ-UCE/1413/2021, proveído dentro del expediente PES-VPG/IEEZ/UCE/020/2021, suscrito por el Mtro. Marco Antonio de León Palacios, Encargado del Despacho de la Unidad de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el cual notifica el acuerdo de incompetencia y remisión de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se acuerda:

“Túrnese el expediente conformado con motivo de la queja que dio origen al presente procedimiento Especial Sancionador al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, así como a la Legislatura del Estado, para que conozcan del asunto realice las actuaciones que estimen pertinentes y emitan la resolución o pronunciamiento a que hubiere lugar.”

SEGUNDO. Mediante memorándum 0224, del veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, el oficio citado y sus anexos fueron turnados a esta Comisión Jurisdiccional, para su estudio y dictamen correspondiente.



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El 27 de mayo de 2015 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción.

En este contexto, el Constituyente Permanente determinó la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, instancia coordinadora de las instituciones públicas con atribuciones en la materia.

Conforme a ello, se estableció un nuevo marco jurídico y se dotó a las autoridades –Auditorías Superiores de los Estados, órganos internos de control– de facultades novedosas para el cumplimiento de sus funciones.

De igual manera, se determinó que las legislaturas estatales dejaran de conocer de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con la finalidad de garantizar la imparcialidad y objetividad en la investigación y resolución de los asuntos.

En este marco, se emitieron diversas leyes secundarias, entre ellas, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada el 18 de julio de 2016.

Así mismo, en el ámbito local se reformó la Constitución del Estado para crear el Sistema Estatal Anticorrupción –22 de marzo de 2017– y se emitieron, entre otras, las siguientes leyes:

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas
- Ley de Justicia Administrativa
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado

SEGUNDO. Como se ha precisado, las reformas constitucionales y los ordenamientos legales mencionados han establecido un nuevo marco legal en materia de responsabilidades administrativas, en cuya aplicación no se da intervención a esta Representación Popular.

Conforme a lo expuesto, tanto esta Comisión Jurisdiccional como la propia Legislatura del Estado carecen de facultades para investigar y resolver los hechos a que se hace referencia en el acuerdo de incompetencia y remisión de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, proveído por el Encargado del Despacho de la Jefatura de la Unidad de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, pues como lo hemos señalado, el sistema de responsabilidades administrativas vigente no previó atribuciones para las legislaturas estatales en esta materia.

Lo anterior se desprende, con claridad, de los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, disposiciones donde se precisan las autoridades que habrán de investigar y substanciar las faltas administrativas de los servidores públicos; el contenido textual de los citados numerales es el siguiente:

Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

I. Las Secretarías;

II. Los Órganos internos de control;

III. La Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas;

IV. Los Tribunales;

V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos de los poderes judiciales, serán competentes para investigar e imponer



las sanciones que correspondan, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, conforme al régimen establecido en los artículos 94 y 109 de la Constitución y en su reglamentación interna correspondiente; y los poderes judiciales de los estados y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como sus consejos de la judicatura respectivos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución, así como sus constituciones locales y reglamentaciones orgánicas correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las Entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y

VI. Las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, de conformidad con las leyes que las regulan. Para tal efecto, contarán exclusivamente con las siguientes atribuciones:

- a) Las que esta Ley prevé para las autoridades investigadoras y substanciadoras;
- b) Las necesarias para imponer sanciones por Faltas administrativas no graves, y
- c) Las relacionadas con la Plataforma digital nacional, en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:

- I.** Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- II.** Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y
- III.** Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.



Artículo 11. La Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.

En caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

Artículo 12. Los Tribunales, además de las facultades y atribuciones conferidas en su legislación orgánica y demás normatividad aplicable, estarán facultados para resolver la imposición de sanciones por la comisión de Faltas administrativas graves y de faltas de particulares, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley.

TERCERO. Adicionalmente, es importante mencionar que al expedirse la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 15 de julio de 2017, se dispuso en su artículo quinto transitorio lo siguiente:

Artículo quinto. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se derogan los Títulos Primero, Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en dicha Ley General.

Con lo anterior, únicamente quedaron vigentes las disposiciones normativas relacionadas con los procedimientos de Declaración de Procedencia y de Juicio Político, los cuales solo proceden por los supuestos previstos en la Constitución Local y que sí pueden ser substanciadados por esta Representación Popular.

Cabe mencionar que dichos procedimientos requieren de la presentación de un pedimento fundado y motivado del Fiscal General de Justicia del Estado, en el caso de la Declaración de Procedencia, o de una formal solicitud o denuncia por parte de los interesados, en el caso del Juicio Político, mismas que deben cumplir con los requisitos que enmarca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, para estar en condiciones de iniciar la respectiva substanciación, dado que no pueden tramitarse *ex officio* por esta Asamblea.

CUARTO. Con base en las consideraciones expresadas, esta Comisión Jurisdiccional estima que esta Soberanía Popular no es competente para dar inicio y substanciar el procedimiento respectivo por la queja presentada por la Mtra. Zaira Ivonne Villagrana Escareño, Secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas, en contra del Dr. Arturo Nahle García, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, por actos de violencia en razón de género.

En tales términos, se estima procedente remitir el oficio número IEEZ-UCE/1413/2021, proveído dentro del expediente PES-VPG/IEEZ/UCE/020/2021, suscrito por el Mtro. Marco Antonio de León Palacios, Encargado del Despacho de la Unidad de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y sus anexos, al Órgano Interno de Control del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, con la finalidad de que, en ejercicio de sus atribuciones, le dé el trámite que corresponda.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 107 y 108 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN LEGISLATIVA JURISDICCIONAL**

PRESIDENTA

DIP. ANALÍ INFANTE MORALES

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ
MÁRQUEZ**

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA



4.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adicionan las fracciones V y VI, del artículo 1° de la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, esta Comisión somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2021, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adicionan las fracciones V y VI, del artículo 1° de la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas, presentada por la diputada Roxana del Refugio Muñoz González.

SEGUNDO. La iniciativa mencionada fue turnada por la presidencia de la mesa directiva a esta comisión dictaminadora mediante el memorándum 0221, del 14 de diciembre de 2021, para su estudio y dictamen.

TERCERO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

Exposición de Motivos

El concepto de protección civil tiene su origen con la conformación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que en 1949 firmó el protocolo adicional al tratado de Ginebra, titulado: “Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales”, este documento tenía como objetivo facilitar la labor realizada por la Cruz Roja en el auxilio a las víctimas de guerra.

De acuerdo al protocolo en comento, la protección civil consiste en el cumplimiento de acciones humanitarias destinadas a proteger a la población civil contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes coadyuvándola a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia.

Asimismo, la Organización Internacional de Protección Civil define a ésta como “el sistema por el que cada país proporciona la protección y la asistencia para todos ante cualquier tipo de desastre o accidente”.

En síntesis, la protección civil cumple con tareas humanitarias, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia, tales como:

Servicio de alarma;



Evacuación;
Habilitación y organización de refugios;
Salvamento;
Servicios sanitarios, incluidos los de primeros auxilios;
Lucha contra incendios;
Detección y señalamiento de zonas peligrosas;
Descontaminación y medidas similares de protección;
Ayuda en caso de urgencia para el restablecimiento y el mantenimiento de! orden en las zonas damnificadas; y medidas de urgencia para el restablecimiento de los servicios públicos indispensables.

En México, la protección civil tomó relevancia y se le otorgó la importancia necesaria tras el terremoto ocurrido en el centro del país, el 19 de septiembre de 1985, fenómeno que causó la muerte de miles de personas debido a que la nación no se encontraba preparada para un desastre de esta naturaleza.

Este hecho histórico dio origen al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) como respuesta a la necesidad de prevenir y gestionar riesgos potenciales o inminentes, así como situaciones de emergencia o desastres derivados de fenómenos naturales o factores antrópicos.

Este fue el primer paso de México en reconocer e incluir en el marco de sus políticas públicas el concepto de protección civil. Desde entonces esta área ha evolucionado como política pública, integrando nuevos esquemas preventivos y la consolidación de un sistema que ha permitido articular la acción de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, a fin de construir una compleja red institucional en beneficio de la población.

En este tenor, en el año 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se expide la Ley General de Protección Civil, exponiendo las políticas, estrategias y mecanismos de coordinación entre las distintas entidades, la Federación, los Estados y Municipios para atender situaciones de emergencias. Sin embargo, este sector siguió evolucionando y volviéndose aún más complejo, por ello surgió la necesidad de que evolucionara de la misma manera la normatividad en la materia, en este sentido, en 2012 fue publicada la nueva Ley General de Protección Civil, la cual significó un parteaguas en este rubro, al considerar a la prevención como la esencia de toda política pública.

Una de las premisas sustantivas de esta nueva Ley es la de fomentar en la población una cultura de protección civil, otorgando las herramientas necesarias para que la sociedad haga frente a fenómenos naturales y humanos que pongan en peligro su vida. Asimismo, otro de los elementos que se consagraron en este nuevo ordenamiento y que marcan la evolución de la normatividad de la protección civil, es la vinculación de todos los niveles de gobierno y la sociedad como responsables de esta área.

Zacatecas, al igual que ocurre a nivel nacional, es susceptible a diversos desastres naturales por su ubicación geográfica y los diversos factores naturales, como cambios climáticos y alteraciones en el ecosistema, sin embargo, no son los únicos desastres a los que la entidad se encuentra expuesta, ya que la falta de educación y conciencia civil ha provocado constantes desastres provocados por el hombre, muchos de ellos terminando en tragedia.

Aunque no es posible impedir los desastres naturales, si es posible preverlos disminuyendo la vulnerabilidad de la población generando conciencia y educación cívica, así como instaurando programas y protocolos a seguir en caso de contingencia. En este tenor, es fundamental generar entre la población un cultura de la protección civil.



En este orden de ideas, es pertinente considerar los factores de desigualdad que caracterizan a la población de Zacatecas. En el contexto de la desigualdad, la pobreza y la segregación, algunos sectores de la población y grupos sociales poseen determinados atributos que los hacen más vulnerables: edad, sexo, capacidades diferentes, etnia, clase social y grado de ruralidad, entre otros aspectos que deben ser considerados para definir y elaborar indicadores en la perspectiva del diseño de políticas públicas de prevención, respuesta y recuperación pos desastre.¹

Asimismo, se reconoce la falta de vinculación con la ciudadanía para reducir su vulnerabilidad ante desastres, por ello, resulta fundamental hacer los cambios normativos correspondientes a fin de instaurar como un objetivo de la protección civil en el estado la promoción de una cultura de la protección civil, así como el convertir a la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas como el instrumento de consulta y asesoría obligatorio para las dependencias y entidades.

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone adicionar los párrafos V y VI, del artículo 1o de la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas, a fin de que se promueva en la entidad una cultura de la protección civil y autoprotección que permita disminuir los efectos de desastres naturales, así como accidentes provocados por el hombre.

La adición de un párrafo V al artículo 1o, es para establecer como objeto de la Ley los mecanismos para fomentar entre la población una cultura de protección civil y autoprotección. Por último, la adición de un VI párrafo al mismo artículo es para establecer que la Ley en comento será el instrumento de consulta y asesoría obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal radicadas en la entidad, así como las Estatales y Municipales y, en su caso, para las instituciones de los sectores público y privado, que realicen programas relacionados con la protección civil y la gestión integral del riesgo.

Con esta reforma se propone que las acciones emprendidas por el Sistema Estatal y Municipal comprendan los siguientes rubros:

Difundir programas y materiales de prevención de desastres.

Poner a disposición de los sectores público, privado y social, cursos de capacitación en materia de protección civil.

Impartir cursos de verano a estudiantes de educación básica, en materia de protección civil.

La cultura de protección civil consiste en dar a conocer las acciones dirigidas a la población en general, para que a su vez pueda conocer de forma clara los mecanismos de prevención y autoprotección ante una calamidad o desastre, en ello recae la importancia de promover este tipo de cultura a la ciudadanía y es el fundamento de la presente.

¹Rodríguez Velázquez D. “D h H” U N A de México, 2018, [en línea], consultado: 21 de septiembre de 2021, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-06/Proteccion-Civil-DH.pdf> .

MATERIA DE LA INICIATIVA. Fomentar la cultura de la protección civil y autoprotección entre la población, así como establecer la obligación de hacer un referente obligado la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas para las dependencias de los tres niveles de gobierno.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión estima pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión es competente para estudiar la iniciativa de referencia a fin de emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130, 131 fracción XXVI, 132 y 159 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. LA PROTECCIÓN CIVIL. Las afectaciones en el medio ambiente y el entorno social pueden provocarse no solo por fenómenos naturales, sino también por la actividad humana. México es un país con una extensión territorial de 1,964,375 kilómetros cuadrados, dimensión que lo ubica en el 15° lugar a nivel mundial, después de Rusia, Canadá, Estados Unidos, China, Brasil, Australia, India, Argentina, Kazajstán, Sudán, Argelia, República Democrática del Congo, Groenlandia, y Arabia Saudita².

De la misma forma, nuestro país cuenta con 126, 014,024 habitantes, según el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI.

Los factores mencionados pueden influir en la provocación de desastres naturales por la importante extensión territorial del país, dada la considerable cantidad de habitantes.

Tanto en la Ley General de Protección Civil como en la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas, se estipulan obligaciones, políticas públicas, estrategias, protocolos y otras acciones a seguir de los tres niveles de gobierno en caso de una contingencia social o natural; no obstante, la existencia de dichas leyes no garantiza el cumplimiento de los objetivos en la materia, por ello esta Comisión de dictamen coincide con la autora de la iniciativa en estudio respecto a que también es fundamental la participación de la sociedad en general.

Una frase comúnmente usada en el campo de la medicina dice que “Es mejor prevenir que curar”, en la protección civil aplica de la misma forma, pues México ya ha experimentado muchos desastres, como los sufridos durante el siglo pasado y los acontecidos en el presente, tales como los que nos señala el Dr. Manuel Cifuentes Vargas:

² Cifuentes Vargas Manuel; “La función estatal de la protección civil; Investigaciones jurídicas de la UNAM; página 30. Consultado el 25 de marzo del 2022 en <https://www.juridicas.unam.mx/>.

...las sequías ocurridas entre 1993 y 1996 en el norte, noreste, centro y sur del país; erupciones volcánicas del parícutín en Michoacán en 1943, la del chichón o chichonal en Chiapas en 1982 y el del volcán de Colima en 1995; deslizamientos y fracturas de la tierra como la de Minatitlán Veracruz en 1959; emanación de gases venenosos o nocivos para la salud, vgr., la de cloro en San Luís Potosí en 1981; lluvias ácidas como las que frecuentemente tenemos; tifones o ciclones; huracanes como el Gilbert en Quintana Roo y Yucatán principalmente en 1988; tornados y torbellinos destructivos; marejadas y maremotos como el de Colima en 1932; terremotos de diversa intensidad destructiva como el de la Ciudad de México en 1985; incendios en zonas urbanas, como el caso de la Productora e Importadora de Papel S.A. (PIPSA), en la Ciudad de México en 1976, e incendios forestales como los ocurridos en 1998, que consumieron considerables extensiones de bosques y causaron la muerte de especies vegetales y animales...; la fuerte polución ambiental que hoy padecemos y que hace el aire irrespirable, contamina el agua y vuelve estériles los suelos; explosiones como las del pozo Ixtoc en la sonda de Campeche en 1979, la de la ciudad de Guadalajara, Jal., en 1992 y en san Juanico o san Juan Ixhuatepec en el Estado de México en 1984; accidentes aéreos como el de 1987 en el Distrito Federal, ferroviarios como el de Jalisco en 1945 e incluso el del metro en la Ciudad de México; así como marítimos y fluviales; epidemias como las sufridas ... en Tamaulipas en 1933, plagas como la de la langosta, dañando hortalizas y pastizales en Yucatán en 1989...³

A los anteriores acontecimientos podemos incluir el sismo ocurrido en la Ciudad de México en el año 2017 que dejó numerosas pérdidas humanas y materiales, y como no incluir la reciente pandemia generada por el virus SARS Cov 2 que puso a nuestro país en serias dificultades médicas y hospitalarias y que, lamentablemente, ha cobrado miles de víctimas.

Es por ello que la iniciativa materia del presente dictamen cobra relevante importancia, pues su objetivo es fomentar la cultura de la protección civil y la autoprotección de la población, como bien lo señala la iniciante.

Conforme a ello, los legisladores que integramos esta Comisión consideramos que fomentando la cultura de protección civil, se fortalece la prevención y, de esta forma, se habrá de contribuir a mitigar las afectaciones económicas, daños a la naturaleza y, principalmente, la pérdida de vidas humanas.

TERCERO. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA. Los integrantes de este colectivo dictaminador coincidimos con la iniciante respecto a promover y fomentar la cultura de la prevención y la autoprotección entre la población, siendo que es una propuesta laudable; no obstante, consideramos necesario realizar cambios al documento en estudio en los términos que se precisan a continuación:

La diputada promovente propone adicionar dos fracciones al artículo 1 del ordenamiento legal bajo estudio de la forma siguiente:

V. El impulso de programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección; y

VI. Ser el instrumento de consulta y asesoría obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal radicadas en la entidad, así como las

³ Cifuentes Vargas Manuel; "La función estatal de la protección civil; Investigaciones jurídicas de la UNAM; páginas 37 y 38. Consultado el 25 de marzo del 2022 en <https://www.juridicas.unam.mx/>.

Estatales y Municipales y, en su caso, para las instituciones de los sectores público y privado, que realicen programas relacionados con la protección civil y la gestión integral del riesgo.

Ahora bien, como lo expresamos, coincidimos con la misma, empero analizando el contexto del planteamiento, resulta conveniente puntualizar lo siguiente.

En relación con la propuesta relativa a *“El impulso de programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección”*, debemos aclarar que el espíritu o teleología del artículo 1 es detallar o precisar el objeto o alcance de la ley, es decir, la intención del legislador con el fin de que se interprete adecuadamente la ley.

Sin embargo, a la luz de la Ley General de Protección Civil, cuya observancia no se debe evitar, sino todo lo contrario, el impulso de tales programas se enmarca en el apartado de la “Cultura de Protección Civil”, específicamente en el artículo 43, en el cual se obliga a las autoridades a ejercer la mencionada atribución.

En ese sentido, se optó por replantearla y con ello, modificar el artículo 73 para que sean las dependencias, entidades, organismos y órganos que conforman el Sistema Estatal de Protección Civil, las que impulsen programas sobre mecanismos de prevención y autoprotección. Con lo anterior, lograremos empatar el texto de nuestra ley local al objeto y teleología de la Ley General.

Misma suerte corre la segunda de las propuestas la cual tiene como finalidad que sea un instrumento de consulta para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales y, en su caso, para los sectores público y privado, que realicen programas relacionados con la protección civil y la gestión integral de riesgos. No obstante lo bondadoso de la proposición, al igual que lo señalado en la propuesta que antecede, estimamos que no es o no debe estipularse como una parte del objeto de la ley, sino que, por su sentido debe enmarcarse dentro de las potestades de la Coordinación Estatal de Protección Civil, misma que, ciertamente, debe fungir con ese carácter; razón por la cual también se omite reformar el artículo 1º y en cambio, se modifica el diverso 22 que tiene como fin desarrollar las facultades de la referida Coordinación Estatal.

Finalmente, se propone suprimir a las “entidades de la Administración Pública Federal radicadas en la entidad”, toda vez que una ley estatal no puede conferirle obligaciones a órganos de carácter federal.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Esta dictaminadora estima que se atiende lo dispuesto por el numeral 16 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:



La iniciativa materia del presente dictamen no tiene un impacto presupuestal, toda vez que solo amplía el objeto de la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas, en cuyo articulado se establece ya como una atribución a cargo de la Coordinación de Protección Civil del Estado, en el numeral 22, lo siguiente:

Artículo 22. La Coordinación Estatal tiene las siguientes atribuciones:

I. y II...

III. Promover la cultura de la Protección Civil, así como la prevención de riesgo de desastres, organizando y desarrollando acciones de educación, capacitación, sensibilización y culturización a la sociedad, en el mantenimiento de la seguridad e integridad, tanto personal como del patrimonio, en coordinación con las autoridades de la materia;

[...]

En este sentido, la reforma solo plasma correctamente desde el artículo primero lo que ya se encuentra vigente en la disposición citada y, seguramente, en las actividades cotidianas de las entidades públicas.

De acuerdo con lo precisado, estimamos pertinente someter el presente dictamen a la consideración del Pleno en los términos señalados.

Por lo expuesto, fundado y conforme lo disponen los artículos 130, 132 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 107 de nuestro Reglamento General y demás disposiciones relativas y aplicables, quienes integramos la Comisión de Seguridad Pública de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXXVIII y se adiciona la fracción XXXIX, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 22; se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción X, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 73, ambos de la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:



Artículo 22. La Coordinación Estatal tiene las siguientes atribuciones:

I. a la XXXVII. ...

XXXVIII. Revocar programas internos de Protección Civil autorizados por las Coordinaciones Municipales que hayan sido autorizados contradiciendo esta Ley y su Reglamento;

XXXIX. Fungir como instancia de consulta para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales y, en su caso, para los sectores público y privado, que realicen programas relacionados con la protección civil y la gestión integral de riesgos, y

XL. Las demás que le atribuyan esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 73. Las dependencias, entidades, organismos y órganos que conforman el Sistema Estatal de Protección Civil, promoverán la cultura de la Protección Civil a través de:

I. a la VIII. ...

IX. La celebración de convenios, en materia de protección civil, con los sectores públicos, social, privado y académico;

X. El impulso de programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección, y

XI. Las demás que señalen la presente Ley y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Así lo dictaminaron y firman la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO
Presidente

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ
Secretario

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ
Secretario

DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA
Secretario

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA
Secretaria

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA
Secretario



4.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA EXHORTAR A DIVERSAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD VIAL SE GARANTICE LA SEGURIDAD DE TRÁNSITO VEHICULAR, Y REDUCIR LOS ACCIDENTES EN LA ENTIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Comunicaciones y Transportes le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa de punto de acuerdo, presentada por el diputado Herminio Briones Oliva, integrante de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado.

Vista, estudiada y analizada la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2021, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo, mediante la cual se exhorta a diversas instituciones públicas, a que garanticen la seguridad vial de las personas, formulada por el diputado Herminio Briones Oliva, integrante de esta Legislatura.

En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0175, la iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los accidentes viales se han convertido en un problema de salud pública en México y en el mundo. Según cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS): “Cada año se pierden aproximadamente 1.3 millones de vidas a consecuencia de estas lesiones. Entre 20 y 50 millones de personas sufren traumatismos no mortales, y muchos de ellos provocan una discapacidad”⁴.

⁴ *Traumatismos causados por el tránsito*, Organización Mundial de la Salud. Véase en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries>



La OMS ha informado que las principales causas de muerte y traumatismos relacionados con accidentes viales son el exceso de velocidad; la conducción bajo los efectos del alcohol u otras sustancias; la no utilización de mecanismos de seguridad como cascos, sistemas de sujeción para niños y cinturones de seguridad; las distracciones durante la conducción, especialmente por el uso de dispositivos electrónicos; la falta o deficiencia de infraestructura vial; la poca seguridad de los vehículos; y la falta de cumplimiento de las normas de tránsito.

Es tan grande la problemática y la preocupación de los organismos internacionales por reducir los accidentes viales, que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 31 de agosto de 2020 la resolución 74/299 para el “Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo”⁵. En esta resolución las naciones del mundo se comprometieron a establecer nuevos objetivos de seguridad vial para los próximos 10 años, con lo cual se busca reducir en un 50% las muertes y lesiones para el año 2030.

La problemática de los accidentes viales no solo se hace presente en el duelo que enfrentan las personas y sus familias por las consecuencias fatales antes mencionadas, sino que también se extiende al aspecto económico. En este sentido la propia OMS señala que: “Las lesiones causadas por el tránsito ocasionan pérdidas económicas considerables para las personas, sus familias y sus países en su conjunto, que son consecuencia de los costos del tratamiento y de la pérdida de productividad de las personas que mueren o quedan discapacitadas y del tiempo de trabajo o estudio que los familiares de los lesionados deben distraer para atenderlos. Las colisiones debidas al tránsito cuestan a la mayoría de los países el 3% de su Producto Interno Bruto. Más del 90% de las defunciones debidas a colisiones causadas por el tránsito se registran en los países de ingresos bajos y medianos...”⁶

En el caso de México y según cifras dadas a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2020 murieron un total de 14 mil 020 personas que se vieron involucradas en accidentes de transporte, en donde el grupo de edad que mayor incidencia presentó es el de personas de entre 15 y 24 años, lo que resulta aún más preocupante.⁷ En el año 2020 se registraron un total de 301 mil 876 accidentes de tránsito en zonas urbanas y 11 mil 449 en carreteras y caminos federales.

El pasado lunes 22 de noviembre, la Dirección General de Estadísticas Económicas del INEGI, dio a conocer que el Estado de Zacatecas se encuentra en el quinto lugar a nivel nacional con mayor número de fallecidos en accidentes de tránsito por cada 100 mil habitantes, tan solo después de entidades como Sinaloa, Chihuahua, Querétaro y Sonora.

Las cifras reveladas son preocupantes dado que en la entidad se contabilizaron un total de 1,046 accidentes entre los años 2019 y 2020. Si bien la mayoría de los accidentes solo generaron daños en las cosas, es preocupante la gran cantidad de siniestros que se presentan año con año, en donde como consecuencia existe un gran riesgo de perder la vida o permanecer con alguna discapacidad. En el caso de Zacatecas, al igual que sucede a nivel nacional, la mayoría de las personas involucradas en accidentes de tránsito son adolescentes y jóvenes.

Hace unos días el mismo INEGI presentó por primera vez la herramienta de georreferenciación de accidentes de tránsito en zonas urbanas, en donde se puede

⁵ Véase en: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/74/299>

⁶ *Datos y Cifras, Traumatismos causados por el tránsito*. Organización Mundial de la Salud.

⁷ *Características de las defunciones registradas en México durante 2020*, INEGI.

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/DefuncionesRegistradas2020definit.pdf>

apreciar que las zonas con mayores accidentes viales en el Estado es el bulevar Metropolitano que atraviesa la zona conurbada Guadalupe-Zacatecas y el bulevar Bicentenario (antes Tránsito Pesado).

Con respecto de los accidentes carreteros en la entidad, la mayor cantidad de ellos se presentan en los tramos federales, particularmente en la autopista Zacatecas-Aguascalientes y en las carreteras a Durango, Saltillo y Guadalajara, en donde todos los días vemos imágenes y noticias de siniestros, gran parte de ellos fatales por la pérdida de vidas.

Es importante precisar que, si bien los accidentes antes mencionados se han presentado dentro del territorio de la entidad, las autoridades encargadas de atender cada uno de ellos, así como los tramos carreteros, calles y avenidas son distintas según sea el caso. En este sentido la autoridad encargada de garantizar la seguridad vial en las zonas urbanas y tramos carreteros estatales es la Dirección de Policía de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.

En el caso de las carreteras federales la seguridad vial corresponde en primer término a las Coordinaciones Estatales de la Guardia Nacional, las cuales se encuentran establecidas cada una de ellas en el territorio de las entidades del país, pero su competencia respecto de los tramos carreteros federales varía. Por ejemplo, una parte de la carretera que va de Zacatecas a Durango, Saltillo, Aguascalientes y Guadalajara se encuentra a cargo de la Coordinación de la Guardia Nacional en Zacatecas, pero otra parte de la misma carretera se encuentra bajo resguardo de las Coordinaciones de Guardia Nacional de la entidad colindante, lo que requiere de una estrecha colaboración para salvaguardar la integridad de quienes ahí transitan.

Es por lo anterior que la presente iniciativa tiene por objeto exhortar a la Dirección de Policía de Seguridad Vial y a la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional, para que realicen y refuercen las acciones para garantizar la integridad física y la vida de las personas que transitan por los tramos carreteros, calles o avenidas bajo su jurisdicción, lo anterior en materia de seguridad vial para disminuir la gran cantidad de accidentes leves o fatales en el Estado. Este proyecto se extiende para hacer un llamado a las autoridades encargadas de la inversión e intervención en materia de infraestructura vial, para que también garanticen la seguridad con base en la calidad de los distintos tipos de caminos.

Esta iniciativa se presenta en el marco del Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico, mismo que por determinación de la Organización de las Naciones Unidas se conmemora el tercer domingo de noviembre de cada año, siendo conmemorado en este 2021 el pasado día 21 de noviembre.

Desde esta Legislatura del Estado hacemos votos para que los accidentes de tránsito dejen de ser un problema de salud pública en Zacatecas y en México. En memoria de todas aquellas víctimas, realicemos las acciones necesarias para garantizar una óptima seguridad vial.



MATERIA DE LA INICIATIVA. Exhortar a la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional en Zacatecas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, la Secretaría de Infraestructura y la Dirección de Policía de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, para que garanticen la seguridad vial en el Estado.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión Legislativa, estima aprobar el presente dictamen conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Comunicaciones y Transportes es competente para estudiar y dictaminar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el diputado Herminio Briones Oliva, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XIX, 132 fracción I, IV y V, y 139 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ACCIDENTES VIALES EN EL ESTADO. Para el análisis del presente punto de acuerdo, se analizó la estadística de incidencia en accidentes de tránsito, lo cual nos dimos cuenta que tales accidentes van a la alta, pues entre 2019 y 2020 se contabilizaron un total de 1046 accidentes de tránsito en el estado, de los cuales 12 con consecuencias fatales, 216, solo con traumatismos no mortales y 218, solo daños materiales.

Por lo anterior, esta Comisión coincide con el diputado iniciante en el sentido de que se establezcan políticas públicas que contribuyan a la prevención de accidentes viales, con la firme intención de concientizar a la población sobre los riesgos y consecuencias que estos siniestros ocasionan, no solo al momento del accidente sino que, en muchas ocasiones, a lo largo de la vida.

Tan solo en nuestro país, los requerimientos de atención médica de las personas por accidentes de tránsito son muy altos, pues las lesiones ocasionadas son graves, conducen a enfrentarse a una discapacidad permanente, en sus diferentes modalidades como motriz, sensorial (auditivas-visuales), mental (intelectuales, cognitivas, neurológicas) o mixtas; entre los jóvenes de 17 a 24 años con alguna discapacidad, el 50% es producto de un accidente vehicular, ya sea por consumo de alcohol, exceso de velocidad o bien por distracción de teléfonos celulares.

TERCERO. PREVENCIÓN. Esta Comisión reconoce los esfuerzos que se han realizado en la entidad en materia de prevención de accidentes viales, en ese sentido, con los programas conocidos como *Operativo Alcoholímetro* y *Auto Seguro*, son de los que se tienen mayor conocimiento y se considera como de mayor



impacto, sin embargo, esta Comisión considera que se deben establecer programas para prevenir accidentes no solo en las zonas urbanas, sino también, en las carreteras que conectan al estado con otras entidades.

Por ejemplo, la carretera Zacatecas – Saltillo es una de las vías de comunicación del estado más peligrosa y donde se suscita un gran número de accidentes y por cuestiones de orografía es difícil la atención inmediata de los mismos, en ocasiones pasa bastante tiempo para que las personas accidentadas puedan recibir atención médica.

Otra de las vías de comunicación que también aporta un gran índice de accidentes, es la que conecta al estado con Aguascalientes, la cual muy seguido está en reparación, motivo que contribuye a que sea una carretera altamente peligrosa para quienes la transitan.

De la misma forma, debemos recordar que, en fechas recientes, fuimos testigos del choque de frente entre dos trenes, en la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe, el cual ocasiono daños humanos y materiales; virtud a ello, consideramos importante que las autoridades estatales establezcan mecanismos de coordinación con la Dirección del Centro SCT en Zacatecas y Ferromex, y establezcan medidas para prevenir y, en su caso, evitar hechos como el señalado.

En tales términos, los integrantes de esta Comisión aprobamos en sentido positivo el presente punto de acuerdo y hacemos votos para que en el estado se reduzca significativamente este tipo de accidentes.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 98 fracción III, 102 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

PRIMERO. Se exhorta a la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional en Zacatecas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, la Secretaría de Infraestructura y la Dirección de Policía de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, para que establezcan programas de colaboración y coordinación cuyo objetivo sea garantizar la seguridad vial en el Estado.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y siga el trámite por secuela legal.



Así lo dictaminaron y firman los y las Diputadas integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 30 días del mes de marzo de 2022.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIO

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

SECRETARIA

DIP. ANALÍ INFANTE MORALES

SECRETARIA

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIO

DIP. MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL

SECRETARIO

DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA CIREROL

SECRETARIA

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA



4.7

DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS, EXTIENDE UNA ATENTA Y CORDIAL INVITACIÓN A ZACATECAS AL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ A FIN DE LLEVAR A CABO UN DIÁLOGO REFERENTE A LA LEGISLACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones de Derechos Humanos y Seguridad Pública les fue turnada, para su estudio y dictamen la iniciativa de punto de acuerdo por la cual la H. LXIV Legislatura, a través de la Comisión de Derechos Humanos dirija a la brevedad, una invitación al Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro Encinas Rodríguez, de la Secretaría de Gobernación a llevar a cabo un diálogo en Zacatecas para impulsar la creación de la Ley General de Prevención y Protección ante agravios a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, estas comisiones legislativas someten a la consideración del Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión celebrada el día 9 de marzo de 2022, se dio a conocer la iniciativa de punto de acuerdo por la cual la H. LXIV Legislatura, a través de la Comisión de Derechos Humanos dirija a la brevedad, una invitación al Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro Encinas Rodríguez, de la Secretaría de Gobernación a llevar a cabo un diálogo en Zacatecas para impulsar la creación de la Ley General de Prevención y Protección ante agravios a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, presentada por el diputado José Luís Figueroa Rangel.



SEGUNDO. Por acuerdo de la presidencia de la mesa directiva, mediante memorándum número 0293, la iniciativa referida se turnó a las Comisiones de Derechos Humanos y Seguridad Pública para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO. El diputado iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente:

Exposición de Motivos:

Señoras diputadas, señores diputados:

Antes de dar lectura a la presente Iniciativa deseo recordar que el reportero de nota roja Juan Carlos Muñiz, colaborador del portal de noticias fresnillense, Testigo Minero, además de su oficio como taxista, fue asesinado por la tarde del día viernes cinco de marzo, en Fresnillo, Zacatecas. Y por tanto manifestar nuestra indignación ante la inseguridad que sigue privando en nuestro estado, y sobre todo cuando se atenta contra la vida de un comunicador, que ejercía una función informativa importante para la sociedad fresnillense en particular, pero a su vez para la sociedad zacatecana. Por esto es de la mayor importancia aprobar nuestra INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE AGRAVIOS A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, que presenté el pasado 22 de febrero del año en curso. Mi más sentido pésame a su familia, y compañeros de trabajo, así también aprovechamos para exigir el esclarecimiento de tan artero crimen y el castigo conforme a la ley para quienes lo cometieron.

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

El suscrito, diputado José Luis Figueroa Rangel, con fundamento en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 96 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de este Pleno la presente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL LA H. LXIV LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DIRIJA A LA BREVEDAD, UNA INVITACIÓN AL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A LLEVAR A CABO UN DIÁLOGO EN ZACATECAS PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE AGRAVIOS A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 22 de febrero del año en curso presenté la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el que se expide la Ley para la Prevención y Protección ante agravios a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Zacatecas.

En dicha Iniciativa señalo que la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, está vigente desde hace casi diez años.

Y que con esta ley se creó el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas con el propósito de salvaguardar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las y los que ejercen el periodismo, y de las y los que defienden los derechos humanos y la libertad de expresión.

Destacaba también que actualmente, con este mecanismo se están beneficiando a más de 1,400 personas de las diversas entidades del país. Esto es, un noventa por ciento más que en los sexenios anteriores.

No obstante, tan sólo de diciembre de 2018 a julio de 2021, señalé que, de acuerdo a las cifras de la Secretaría de Gobernación, fueron asesinadas 68 personas defensoras de derechos humanos y 43 periodistas, de los cuales, 2 personas defensoras y 7 periodistas contaban con el beneficio del mecanismo de protección.

Como señalé también, a 10 años de la creación del mecanismo, y con la convicción de que se debe mejorar la coordinación entre todos los niveles de gobierno y que se debe actualizar la legislación en la materia, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, que encabeza Alejandro Encinas Rodríguez, está convocando a participar en diálogos regionales para impulsar la creación de la **Ley General de Prevención y Protección ante agravios a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**.

Estos Diálogos se están llevando a cabo en las entidades con mayor incidencia en agresiones, y los temas que se están abordando son: el Sistema y Modelo Nacional de Protección; el Registro Nacional de Agresiones y el Protocolo Nacional de Protección, entre otros.

Vuelvo a repetir que en dichos Diálogos que se han realizado, está quedando al descubierto que falta mucha colaboración de las autoridades locales; que algunas autoridades municipales están involucradas con los grupos de la delincuencia organizada, y que incluso, en muchos casos, son estas autoridades las que agreden a las personas defensoras de derechos humanos y a las y los periodistas.

Señalé que, de las 32 entidades federativas, solamente ocho cuentan con legislación y organismos locales de protección para las personas defensoras de derechos humanos y periodistas; estamos hablando de la Ciudad de México, de Veracruz, Colima, Guanajuato, Guerrero, Puebla, el Estado de México y Tlaxcala.

Agregué que en nuestro Estado existen alrededor de 40 estaciones de radio, más de 10 canales de televisión, aproximadamente 10 diarios impresos, algunas revistas y muchos sitios web informativos. Lo que quiere decir, que a Zacatecas también le urge contar con un mecanismo propio para proteger de agresiones a las personas defensoras de derechos humanos y a las y los periodistas.

La protección de las personas defensoras de los derechos humanos y de las y los periodistas es un asunto de vital importancia para alcanzar el desarrollo democrático de nuestro Estado, es un asunto en el que esta Legislatura está obligada a legislar. Y qué mejor que esta legislación esté respaldada, con la opinión del Subsecretario Encinas Rodríguez.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Extender una invitación al Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, Alejandro Encinas Rodríguez, a fin de llevar a cabo



un diálogo en Zacatecas relacionado con la creación de la Ley General de Prevención y Protección ante agravios a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Estas comisiones de estudio estimamos conveniente sujetar el presente dictamen a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión legislativa de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas es competente para conocer y dictaminar el punto de acuerdo referido con fundamento en el artículo 141 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; así mismo la Comisión de Seguridad Pública conforme a lo establecido en el artículo 159 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. TRABAJO LEGISLATIVO EN LA MATERIA. La crítica situación de inseguridad por la que atraviesa el país y la entidad, no solo ha provocado la lamentable pérdida de vidas, sino que también ha violentado los derechos humanos de muchas personas; dichas condiciones obligan cada vez más a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los organismos defensores de las prerrogativas fundamentales a garantizar integridad, orden, paz y seguridad, preceptos que el Estado está obligado a cumplir en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la propia del estado y diversas leyes generales, federales y estatales.

Ante este contexto, recientemente en esta Sexagésima Cuarta Legislatura fueron presentadas a la Asamblea dos iniciativas de ley que proponen la prevención y protección de los defensores de los derechos humanos y periodistas en la entidad por parte del diputado José Luís Figueroa Rangel y la diputada Roxana del Refugio Muñoz González.

Además de su iniciativa de ley referida, el diputado José Luís Figueroa Rangel presentó en sesiones posteriores la iniciativa de punto de acuerdo, materia de este dictamen, para invitar a Zacatecas al maestro Alejandro Encinas Rodríguez con el fin de sostener un diálogo referente a la protección de defensores de derechos humanos y periodistas, el cual coadyuvará para el análisis y elaboración de los dictámenes correspondientes.

TERCERO. FOROS DE CONSULTA. La Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, inició este año una serie de foros de consulta en distintas



entidades del país con el objetivo de crear la Ley General para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; los primeros estados en realizarlos fueron la Ciudad de México en el mes de enero y otro en la ciudad de Oaxaca los días 16 y 17 de febrero del presente año.

De acuerdo a información de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, están programados también los estados de Chihuahua, Guerrero, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.

Por los anteriores considerandos, estas Comisiones Dictaminadoras estimamos pertinente que, en virtud de la presentación de las iniciativas de ley referidas por parte de nuestros compañeros legisladores diputado José Luís Figueroa Rangel y diputada Roxana del Refugio Muñoz González y la existencia de los foros mencionados, se extienda formal invitación al subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro Encinas Rodríguez para que, si su agenda lo permite, acuda a Zacatecas en los términos que plantea el diputado autor de la iniciativa en estudio.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, 130, 132 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, las Comisiones de Derechos Humanos y Seguridad Pública, proponemos se apruebe en sentido positivo el presente dictamen en los términos que se precisan a continuación:

Artículo Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión legislativa de Derechos Humanos, extiende una atenta y cordial invitación a Zacatecas al subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro Encinas Rodríguez a fin de llevar a cabo un diálogo referente a la legislación para la protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Artículo Segundo. Se publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las y los diputados de las Comisiones de Derechos Humanos y Seguridad Pública de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós.



A t e n t a m e n t e
H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas
Comisión Legislativa de Derechos Humanos

Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera
Presidenta

Diputado José Juan Estrada Hernández
Secretario

Diputada Priscila Benítez Sánchez
Secretaria

Diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza
Secretaria

Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz
Secretario

Diputada Susana Andrea Barragán Espinosa
Secretaria

Diputado José Juan Mendoza Maldonado
Secretario

Diputada Zulema Yunuen
Santacruz Márquez
Secretaria

Comisión de Seguridad Pública

Diputado José Juan Mendoza Maldonado
Presidente

Diputado José Guadalupe Correa Valdez
Secretario

Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz
Secretario

Diputado Armando Delgadillo Ruvalcaba
Secretario

Diputada Imelda Mauricio Esparza
Secretaria

Diputado Jehú Eduí Salas Dávila
Secretario



4.8

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL PLENO DE ESTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL NOMBRE DE ROBERTO CABRAL DEL HOYO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado, para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Pleno de esta Legislatura del Estado de Zacatecas, el nombre de Roberto Cabral del Hoyo.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión dictaminadora presenta los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 14 de octubre del año 2021, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Pleno de esta Legislatura del Estado de Zacatecas, el nombre de Roberto Cabral del Hoyo, presentada por el Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0067, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciativa se justificó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*...Hoy me tienes enfermo de pasado, y envuelta en la nostalgia vas y vienes como un
sueño de amor irrealizado...*

Fragmento del poema, "Ciudad Natal"; autor Roberto Cabral del Hoyo.

El Estado Zacatecas, ha sido cuna de grandes personajes, los cuales han marcado la pauta en diferentes ámbitos como la pintura, escultura, poesía y literatura entre otros.

El día de hoy, y en el marco de la conmemoración de su 22 aniversario luctuoso, comparezco ante este Pleno, para solicitar sea reconocido uno de los personajes



zacatecanos que han realizado una importante aportación a la literatura no solo estatal o nacional, sino en gran medida a la literatura mundial, siendo referente de otros escritores y poetas; me refiero al maestro Roberto Cabral del Hoyo.

Nacido en nuestro Estado, el 7 de agosto de 1913, en la ciudad da Zacatecas, en el callejón del Santero número 7, en donde inició sus estudios de 1920 a 1925 en la escuela primaria particular de la maestra María G. Aguilar, de ahí hasta cursar el primer año de preparatoria en 1926 en el Colegio Margil, hasta que su familia tuvo que trasladarse a la Hacienda de San Miguel, Valparaíso, Zacatecas; ya en 1928 continúa sus estudios de preparatoria en el Instituto de Ciencias, en la ciudad de Zacatecas.

Fue un mes de junio de 1930, donde participa por primera vez en un concurso de oratoria, convocado por el periódico El Universal y tiene la oportunidad de asistir a la eliminatoria nacional celebrada en la ciudad de México, acción que le permite conocer a varias personas que igual que él se interesaban por la literatura.

Esta circunstancia le permite introducirse poco a poco en el mundo literario, para que, a partir de los diecisiete años, empezara a formar parte de la Peña Literaria de escritores, misma que se formó en 1931 para festejar el centenario del Instituto de Ciencias de Zacatecas, lo que al día de hoy es la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, en donde criticaban y evaluaban sus propios textos y analizaban el legado del poeta jerezano Ramón López Velarde.

Aun y cuando no tuvo la oportunidad de cursar la enseñanza superior, sí comenzó a participar en los periódicos locales Orientación y La Opinión pública, con algunas columnas como: "Mi opinión sobre la opinión" fueron sus primeras colaboraciones.

Fue entonces que, el periódico Excélsior publicó una convocatoria nacional, invitando a un certamen poético con el tema "Elogio a la reina del Frontón", en donde el maestro Cabral del Hoyo participó con tres sonetos que lo hicieron acreedor ese 18 de junio de 1937 a recibir una medalla de plata y mención honorífica.

A raíz de esa participación, lo llevo a valorar la posibilidad de establecerse en la ciudad de México para quedarse en 1938 viviendo en la casa de huéspedes de Rosa Montenegro, hermana del pintor Roberto Montenegro, permitiéndole tal situación seguir publicando artículos, e iniciando sus primeras participaciones en la elaboración de comerciales de radio.

Para el mes de abril, en los Juegos Florales de Aguascalientes, durante la Feria de San Marcos organizados por los escritores Pedro de Alba y Alejandro Topete del Valle, se citaba a poetas mexicanos a participar con un sólo poema, que fuera escrito en las formas de la lírica clásica, siendo Don Roberto Cabral el ganador de la presea en dos ocasiones.

Cabe hacer mención que, el maestro Roberto Cabral del Hoyo no solo participo de manera activa en la literatura, son que también participó en la actividad radiofónica, siendo miembro fundador de la XEQ Radio Panamericana, como guionista y redactor, convirtiéndose a la vuelta de un año en jefe de redactores.



Ya en el año 1939, como responsable de la estación de radio la XEBZ, tiene gran éxito con el programa "La hora del insomnio" al ser los primeros programas en el territorio nacional en transmitir música sinfónica.

Aunado a esa actividad, siguió publicando poemas en periódicos de Zacatecas y en la ciudad de México, publicando artículos en el medio denominado Revista de Revistas y, en Jueves de Excelsior, sin dejar de lado su participación en la lectura poética en el Casino de Zacatecas.

Entre los diversos cargos públicos y privados que ostentó el maestro Cabral del Hoyo, están los de subdirector de Radio Educación, redactor de la revista Reader's Digest, miembro del grupo fundador de Ábside, así como miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.

Debemos también, hacer mención de los premios obtenidos por Roberto Cabral del Hoyo, entre los cuales están; el premio del certamen internacional, Centenario de la Muerte de Gutiérrez de Cetina 1957, la Medalla J. Jesús González Ortega en 1973, Premio Nacional de Poesía Ramón López Velarde y de su nombramiento como Doctor honoris causa en 1993 por la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, siendo este, uno de los últimos reconocimientos que recibió antes de su muerte en el año 1999; actualmente el ayuntamiento capitalino autorizó la implementación del evento para la entrega de la medalla "Roberto Cabral del Hoyo", presea en honor a la memoria y legado del poeta y escritor.

Sería interminable seguir mencionado todos los logros del Maestro Roberto Cabral del Hoyo, sin embargo, como colofón de esta iniciativa quiero referirme a lo que atinadamente comenta el Cronista vitalicio de Zacatecas el maestro Manuel González Ramírez, acerca de la obra literaria del poeta:

..." No debe sorprendernos que, al leer al Poeta, encontremos en sus versos la más límpida imagen de lo que en esencia es el ser zacatecano, y que, en su lectura, algunos volvamos a descubrirnos, mientras que los más jóvenes habrán de despertar el amor por su terruño. Roberto Cabral del Hoyo, como pocos, conoció y amó en su intimidad a nuestra ciudad, gozándola en su interior y sufriendola en su lejanía desde la diáspora, como el mismo lo confesó en los poemas de largo aliento "Ciudad Natal" y "Romance de Zacatecas", en los que la supo aprehender poéticamente.

Don Roberto Cabral del Hoyo, hizo de su ciudad uno de los motivos principales de su creación, y si bien toda obra es hija de su tiempo, nadie puede negar que Don Roberto atrapó en sus sonetos lo indeleble de su ciudad-musa, así como su historia, sus usos, costumbres y tradiciones, la belleza de sus mujeres, y aquellos acontecimientos que definieron la señorial personalidad de una ciudad que hoy es Patrimonio Cultural de la Humanidad; este "gran cultor del soneto", como lo definió Alejandro Avilés, nutrió su escritura de la influencia de Sor Juana Inés de la Cruz, Góngora, Lope de Vega, Quevedo, Federico García Lorca y, desde luego, López Velarde.

En ese sentido, no son pocos lo que se han maravillado con la depurada técnica del verso con que escribía Don Roberto, lo que no nos debe sorprender, ya que, como él lo llegó a mencionar, pensaba en sonetos. Su intensa poesía se ofrece siempre como una suave y cadenciosa melodía que se expande al oído y a la imaginación..." (sic)



Era tal la humildad del Maestro Cabral del Hoyo que, dicen quienes tuvieron la fortuna de conocerlo, uno de sus temores era que, a su muerte, quisieran depositar sus restos en el Mausoleo de las Personas Ilustres de Zacatecas; lo que sí aceptaba, es que sus cenizas permanecieran en el corazón de su amada ciudad natal, razón por demás justa para que forme parte al lado de tan insignes personajes que se encuentran inscritos en este muro de honor.

Es por estos motivos, que los conmino a que immortalizemos su memoria y su legado inscribiendo en letras doradas su nombre en el muro de honor de este recinto legislativo, y sigamos así promoviendo que las nuevas generaciones descubran y disfruten la obra de quien fue calificado por el poeta zacatecano Juan Antonio Caldera Rodríguez, como el “Patriarca de las letras zacatecanas”.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Pleno de esta Legislatura del Estado de Zacatecas, el nombre de Roberto Cabral del Hoyo.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Desarrollo Cultural es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 132 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. EL ARTE Y LA POESIA COMO ELEMENTOS CREADORES.

El florecimiento de la humanidad y la preservación de su legado hasta nuestros días, se deben en gran medida a su conservación y transmisión a través del propio desarrollo de las artes; en todas sus formas las artes han sido escaparate de conciencia y autoconocimiento de los seres humanos y de su progreso desde hace miles de años.

El arte constituye una de las producciones, realizaciones o expresiones representacionales mediante las cuales todo ser humano muestra a los demás, de manera simbólica o representativa, la percepción de su realidad externa e, de su realidad interna y de sus propias vivencias como persona. Para lograr estas realizaciones representacionales se vale de diversos recursos o medios que definen formas variadas de producciones, tales como la artístico-plástica, plástico motora, lingüística, musical, y escenográfica, entre las más importantes.⁸

⁸ SÁNCHEZ CARLESSI, Hugo. Arte, Creatividad y Desarrollo Humano. TRADICIÓN, Revista de la Universidad Ricardo Palma. Segunda época 2017 N° 17. Perú, pp 18-24

El arte es entonces, en todas sus representaciones un actividad creadora del ser humano, que tiene como producto final una serie de objetos denominados obras de arte o creaciones expresadas a través del cuerpo o del lenguaje, cuya finalidad es una expresión estética y comunicativa del mundo que rodea al artista, así como de sus ideas, emociones, preocupaciones y sentimientos.

El arte no se razona. Pertenece al ámbito de la emoción, la sensibilidad y la imaginación, esa es la esencia de su estructuración, lógica y racionalidad. La experiencia artística no remite ni a la argumentación ni a la verificación; tampoco a prueba alguna, pues no se trata de un conocimiento científico. Y, sin embargo, a través de senderos que le son propios, fuera de los caminos transitados por las ciencias, el arte desempeña un papel vital en la formación del individuo: transmite el conocimiento del mundo y los valores humanos esenciales para abrirse al otro. Porque la creación artística establece lazos muy fuertes entre las personas, más allá de idiomas, creencias y culturas. De ahí que se pueda considerar que el arte es uno de los pilares de las humanidades.⁹

Podemos identificar a la lingüística como la primera expresión humana del arte, desde su inicio en los grados más bajos de civilización, expresada en pictografías, después jeroglíficos, hasta llegar a las letras alfabéticas y la composición de los idiomas como los conocemos en la actualidad, contribuyendo a la traslación de la naturaleza del hombre, al sustituir lo visible por lo audible.

De la lingüística y su construcción se deriva una de las expresiones artísticas más importante para las humanidades y para las disciplinas literarias, filosóficas e históricas: la poesía, que hoy se presenta como imprescindible, al ofrecernos la posibilidad de reparar a base de palabras y versos el dañado tejido social por el que transitamos y nos desenvolvemos. La poesía es el medio por el que nos reconocemos como iguales, que nos permite conectarnos emocional e intelectualmente, no regresa el sentido de comunión y nos permite acercarnos y conovernos con la belleza de nuestro alrededor a veces visible y otras no tanto.

La poesía está hecha de un compartir sensible. De este modo forma al ser humano en cuerpo y alma. Al emprender los senderos de la emoción, de la sensibilidad y la imaginación, transmite conocimientos y valores humanos, el sentido del bien y del mal, la historia, las proezas de las mujeres y los hombres, las tradiciones antiguas y el vínculo con la naturaleza.

Los poemas despiertan los sentidos mediante las palabras y la creación de belleza en el lenguaje, y también cultivan la imaginación y la memoria. Son toda una realización de las facultades corporales y anímicas del ser humano. Porque la forma de cuanto se dice o escribe es tan importante como el sentido o el “mensaje”. Como dijo Paul Valéry en su *Ego scriptor*:

⁹ UNESCO Courier. Por Tanella Boni. El poeta en el centro de la sociedad. Julio-septiembre 2017. Disponible en: <https://es.unesco.org/courier/2017-julio-septiembre/poeta-centro-sociedad>

“El poeta no tiene por finalidad comunicar un pensamiento, sino despertar en los demás un estado emocional en el que nazca un pensamiento análogo (pero no idéntico) al suyo. La ‘idea’ desempeña (en él como en los demás) tan sólo un papel parcial”.¹⁰

En el centro de esta explosión creadora se encuentran los poetas, como seres transformadores de la sociedad, que mediante sus escritos y versos nos muestran el sentido real de la palabra y de su incidencia en la metamorfosis humana; los poetas y su arte son el puente entre las emociones y la vida cotidiana, guardianes fieles de la memoria y de los sentimientos, que poema tras poema, nos permiten acceder a lo más íntimo de la belleza y de la naturaleza del ser.

En lo anterior radica la importancia de mantener viva y de reconocer la memoria de aquellos poetas que a lo largo de la historia y por generaciones nos han regalado su arte y visión y, que, mediante su trabajo y su obra han legado para las generaciones actuales y futuras la referencia artística de su tiempo, su conocimiento y su personal relación con su mundo interior y exterior, como una guía para nuestro propio desenvolvimiento como mejores seres humanos y ciudadanos del mundo.

TERCERO. LEGADO DE ROBERTO CABRAL DEL HOYO. Entre los destacables poetas cuyas obras tenemos el honor de conocer y apreciar y que han proyectado a nuestro país y nuestro Estado a nivel mundial, se encuentra la del Maestro Roberto Cabral del Hoyo, zacatecano destacado entre los más grandes de la poesía castellana contemporánea y que se considera en nuestra tierra, de grandes artistas, pintores y poetas, como una de las presencias literarias más originales, emblemáticas y creativas.

Roberto Cabral del Hoyo, es referente de poesía de alto nivel, como autor que manejaba perfectamente el soneto y todas sus reglas; con gran sensibilidad, sus estrofas rimaban elegantemente, dotadas de musicalidad y contenido, sin forzamientos y con medida natural, lo mismo que la poesía moderna, con la que dejaba volar su imaginación, logrando la perfección y la profundidad en cada una de sus creaciones.

Como lo destaca la crónica del Maestro Manuel González Ramírez, el poeta zacatecano falleció en la Ciudad de México un lunes 4 de octubre de 1999, siendo las 7:20 horas, a los ochenta y seis años de edad. Luego de una vida azarosa en un principio y fructífera en su mayor parte, producto de la cultura del esfuerzo y el genio creador de un hombre nacido en pleno corazón de la Ciudad de Zacatecas.

En 1973, El Congreso del Estado lo declaró "Hijo Predilecto" del Estado de Zacatecas, además, se le dio su nombre a la calle principal de la Colonia Díaz Ordaz en la ciudad capital; En 1989, con setenta y tres años el Ayuntamiento capitalino lo distinguió con el nombramiento de "Ciudadano Distinguido".

¹⁰ Ibidem.

En el año de 1992 se inauguró el Centro Educativo Integral Roberto Cabral del Hoyo, institución que hasta la fecha mantiene un gran prestigio por su calidad académica, mismo año en el que también abrió sus puertas la escuela secundaria que lleva su nombre en la Ciudad de Fresnillo.

Durante las conmemoraciones del 450 aniversario de la Ciudad de Zacatecas, realizadas a lo largo del año 1996, el pueblo y el Gobierno del Estado le confirieron el galardón máximo: La Condecoración Zacatecas, en una ceremonia llevada a efecto en la Plaza de Armas, dentro del marco de una Sesión Solemne del Poder Legislativo, donde estuvieron presentes los diputados locales y los titulares de los tres poderes estatales. Como testimonio de ese reconocimiento existe una placa de bronce que se encuentra en el muro exterior del Salón de Recepciones, en Palacio de Gobierno.

Con la creación del Premio Iberoamericano de Poesía Ramón López Velarde en el año de 1998, el Maestro Cabral del Hoyo recibió el último de sus más notables homenajes, al ser el primer zacatecano en recibir ese galardón en su primera edición, en un emotivo e histórico acto.

Unos meses después encaminó sus pasos hacia la inmortalidad, dejando tras de sí una valiosa colección de veinte obras literarias publicadas entre 1940 y 1992.

Después de su fallecimiento en octubre 4 de 1999, dos días después sus restos fueron trasladados de la Ciudad de México a Zacatecas, donde recibió el último adiós de sus coterráneos. Las honras póstumas se llevaron a cabo en el patio principal del Palacio de Gobierno. Sus restos fueron cremados y sus cenizas reposan en la biblioteca que lleva su nombre y donde se guardan sus objetos personales, textos y preseas.

Como último deseo pidió no ser llevado al mausoleo de la bufa, por lo que reposa en el corazón de Zacatecas, ciudad a la que halagó en más de una de sus obras y a la que tanto amó.¹¹

Por todo lo anterior, esta Comisión Legislativa coincide con el iniciante en reconocer a este zacatecano ilustre con la inscripción de su nombre en letras doradas en el máximo recinto de la Legislatura del Estado, como personaje de nuestra historia y amado hijo zacatecano, que supo llevar el nombre de nuestro Estado a nivel nacional e internacional.

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Decreto conforme a los siguientes:

Artículo primero. Inscríbase con letras doradas en el muro de honor de este recinto legislativo el nombre de Roberto Cabral del Hoyo.

¹¹ GONZÁLEZ RAMÍREZ, Manuel. *Tópicos Zacatecanos* Tomo II. Personajes, Monumentos, Efemérides, Fiestas y Leyendas. Primera Edición. 2019. pp. 81-83



Artículo segundo. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos en la parte considerativa.

Artículo tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas, 18 de abril de 2022.

**H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO CULTURAL**

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ
GONZÁLEZ**

DIP. ANALI INFANTE MORALES

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**



4.9

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS DECRETOS 70, 117, 342 Y 112, ASÍ COMO UN RESOLUTIVO DEL ACUERDO 211.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado, para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de los Decretos 70, 117, 342 y 112, así como un resolutivo del Acuerdo 211.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión dictaminadora presenta los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 30 de noviembre del año 2021, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de los Decretos 70, 117, 342 y 112, así como un resolutivo del Acuerdo 211, presentada por el Diputado Manuel Benigno Gallardo Sandoval.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0195, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciativa se justificó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Estados Nacionales asumieron su forma actual en la segunda mitad del siglo XX, la Segunda Guerra Mundial obligó a los países a fortalecer sus fronteras y crear una identidad nacional que los distinguió, y sobre todo, que consolidó la unidad de sus integrantes.

La concepción de una sociedad o civilización, siempre ha tenido como pilar fundamental la identidad cultural, por medio de la cual, se crea un sentido de pertenencia entre los individuos de un grupo social, esto da paso al nacimiento de hábitos, valores y creencias que con el tiempo, son fuente de tradiciones y costumbres.



Esto último debe destacarse, pues justo las tradiciones y costumbres de una sociedad, son un importante eje de desarrollo y enriquecimiento del patrimonio cultural y memoria colectiva; estos dos elementos, otorgan de manera natural a los ciudadanos la capacidad de conocer y reconocer su pasado, sus simbolismos y sus referentes, al mismo tiempo que les permiten proyectar un futuro.

La identidad cultural, como la sociedad misma, no es un concepto estático, al contrario, sus constantes movimientos permiten el enriquecimiento del patrimonio popular, de la misma manera el sano intercambio de ideas, invariablemente abre la puerta a la creación o enriquecimiento de valiosas representaciones culturales que a su vez, se manifiestan en figuras y símbolos que se convierten en referentes e iconos sociales; esto también permite una mayor cohesión que fomenta la necesaria cultura cívica.

La sociedad mexicana, y en particular la zacatecana, están dotadas de costumbres y tradiciones que son parte del desarrollo, no solo cultural, sino económico y comunitario.

Lo anterior, coincide y se entrelaza con personajes que se han convertido en referentes de la sociedad por sus aportaciones a las diversas ramas de la cultura, el entretenimiento, las artes, la ciencia, los derechos humanos, la literatura, el derecho, y en general a nuestra gran historia nacional.

En este escenario, el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, ha creado una serie de legítimos reconocimientos de carácter estatal, para destacar y sembrar en la memoria colectiva, la trayectoria, vida y aportaciones, de las zacatecanas y zacatecanos connotados y emblemáticos, que tienen el justo mérito para ser un ejemplo visibilizado públicamente por este Poder.

Por lo antes señalado, esta Soberanía Popular, ha creado y entregado una serie de reconocimientos y premios en materia de derechos humanos, igualdad de género, medio ambiente, arte y música popular, derecho y periodismo, entre otros.

Los reconocimientos que otorga el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, fueron creados mediante los siguientes instrumentos legislativos:

1. Mediante el Decreto número 70, del 22 de enero de 2014, la H. LXI Legislatura del Estado, instauró la Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.¹²
2. El Decreto número 117 del 10 de mayo de 2014, emitido por la H. LXI Legislatura del Estado, se creó el Reconocimiento María Rodríguez Murillo, mediante el cual se otorga a una mujer destacada, la Medalla al Mérito por su trayectoria y aportaciones en favor de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género.¹³
3. Con el Decreto número 342, del 22 de abril de 2015, la H. LXI Legislatura del Estado, agregó a la lista de reconocimientos institucionales, la Presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal” para reconocer el Día de la

¹² Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas / Tomo CXXIV / Suplemento 2 al 7 / 22 de enero de 2014 / DECRETO No.70

¹³ Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas / Tomo CXXIV / Suplemento 2 al 38 / 10 de mayo de 2014 / DECRETO No.117



Libertad de Expresión, así como a quienes han abrazado el ejercicio periodístico en Zacatecas.¹⁴

4. En este orden, el acuerdo número 211, del 16 de julio de 2016, la H. LXI Legislatura del Estado, creó la medalla “Tomás Torres Mercado” al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas.¹⁵

5. Finalmente, mediante el Decreto número 112, el 11 de febrero de 2017, la H. LXII Legislatura del Estado, instituyó el Premio al Mérito Ambiental.¹⁶

En el contenido de los referidos instrumentos legislativos, se precisa que tales reconocimientos se entregarán anualmente, con base en las reglas que se señalan en cada uno de ellos. El importante propósito que tienen los reconocimientos otorgados por el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, debido a su pretendido impacto cultural, debe fortalecerse, debe consolidarse, pues mediante estas distinciones, se enaltece la vida de zacatecanas y zacatecanos que con su trabajo y conducta ejemplar, han contribuido a la construcción de una sociedad más justa, plural, democrática, diversa e igualitaria.

Los reconocimientos que otorga esta Legislatura, que es el poder que representa al pueblo zacatecano, tienen sin duda un alto valor, su relevancia es, ni más ni menos, reflejo de las aspiraciones más elevadas de nuestra sociedad.

En tal contexto, es de considerarse que el carácter anual de tales reconocimientos, les resta el valor que deben tener al ser otorgados, se insiste, por esta Representación Popular, pues su multiplicidad impide identificar, y valorar, a la persona que lo recibe.

La propuesta que hoy se presenta ante esta soberanía, pretende entre otros objetivos tácitos, que las personas que son galardonadas puedan ser identificadas como receptoras únicas de un premio otorgado por una Legislatura específica.

Actualmente, como lo hemos expresado, los reconocimientos otorgados por el Poder Legislativo se difuminan, se pierden al ser compartidos por varias personas que reciben el mismo premio que, aunque éste es entregado en fecha distinta, son otorgados por una misma Legislatura.

Es sano y congruente retomar el espíritu que impulsó la creación de los premios otorgados por el Poder Legislativo, es merecido el reconocimiento al esfuerzo y contribuciones de las zacatecanas y zacatecanos, que en beneficio de nuestra comunidad, han trabajado sin más objetivo que; cambiar las condiciones de vida de toda la población.

¹⁴ Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas / Tomo CXXV / Suplemento 5 al 32 / 22 de abril de 2015 / DECRETO No.342

¹⁵ Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas / Tomo CXXVI / Suplemento 3 al 57 / 16 de julio de 2016 / ACUERDO No.211

¹⁶ Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas / Tomo CXXVII / Suplemento 1 al 12/ 11 de febrero de 2017 / DECRETO No.112

Finalmente, no sobra recordar que los reconocimientos antes mencionados con sus respectivos Decretos y en su caso específico, acuerdo, y que hoy son objeto de la presente propuesta, son:

- Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis”;
- Reconocimiento María Rodríguez Murillo, mediante el cual se otorga a una mujer destacada la Medalla al Mérito por su trayectoria y aportaciones en favor de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género;
- Presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal” para reconocer el Día de la Libertad de Expresión, así como a quienes han abrazado el ejercicio periodístico en Zacatecas;
- Medalla “Tomás Torres Mercado” al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas, y
- Premio al Mérito Ambiental.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Reformar diversos artículos de los Decretos 70, 117, 342 y 112, así como un resolutivo del Acuerdo 211.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Desarrollo Cultural es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 132 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. EL MODELO CIUDADANO. El devenir histórico nos ha hecho testigos de la conformación de las sociedades modernas, como entes colectivos que se caracterizan por la autosuficiencia y cohesión con relación a su entorno; conformadas por individuos cuyos proyectos individuales y colectivos se abocan a un propósito afín y que comparten un mismo sistema de creencias y valores, que al convertirse en una visión



comunitaria, servirán como eje de desarrollo grupal, tutelado por normas específicas de convivencia que guían y restringen las conductas individuales y grupales a través de acuerdos ciudadanos. En ese sentido:

A nivel social, los patrones institucionalizados de valores constituyen “representaciones colectivas”, que definen los tipos deseables de sistema social; éstas son correlativas de los conceptos de tipos de sistemas sociales, por medio de los que los individuos se orientan en cuanto a su capacidad como miembros.¹⁷

De la conformación de las sociedades que conocemos en la actualidad, se dio paso a la ciudadanía, no como un tipo de sociedad distinta, sino como una continuación de la vivencia de los valores que regían las sociedades antiguas; así desde las familias, tribus y clanes se revivieron y reconfiguraron tradiciones, a través de las cuales se construyeron naciones, en las que se acordaron normas, que dieron paso a leyes, derechos y pactos ciudadanos, creando una comunidad nacional.

La ciudadanía se trata entonces, de desarrollo humano en forma de relaciones sociales, que se puede manifestar de muy diversas formas, pero siempre con un objetivo claro: de que nuestro ser y hacer como seres humanos y lo que construyamos como colectivo se fundamente en el bienestar, el respeto, la justicia y la adopción de valores como la solidaridad, la empatía y la compasión. Desde la ciudadanía ya conformada, han trascendido hombres y mujeres ejemplares, que han llevado el respeto por las tradiciones, valores y normas ~~más allá de lo ordinario~~, marcando un precedente de ejemplo, comportamiento y modelo ciudadano.

Los modelos y el ejemplo han cumplido una función primordial en toda la historia de la humanidad, están en el centro de la cultura occidental, aparecen en todas las épocas, han sido objeto de estudio en todas las disciplinas humanísticas, han sido utilizados en importantes concepciones filosóficas y recorren toda la civilización europea hasta el siglo XVIII. En ese siglo y con el inicio de la modernidad, los modelos y el ejemplo fueron desplazados momentáneamente de la cultura por la emergencia de valores como autoconciencia, progreso, autonomía y emancipación.

El sujeto de la modernidad no toleró la heteronomía de ningún modelo, de manera que en esta época esos conceptos fueron abordados desde un enfoque biológico y vinculados a etapas primitivas del desarrollo humano. Afortunadamente, a principios del siglo XX emerge una nueva ola en la que se reconoce la influencia en la moral de los modelos ejemplares.

Así, en la posmodernidad se empieza a estudiar la influencia que tienen las figuras o personajes? ejemplares sobre las preferencias del individuo adulto y las formas en las que juzga sus acciones como buenas, destacables o censurables. En su contexto

¹⁷ PARSONS, Talcott. El sistema de las sociedades modernas. Ed. Trillas. México, D.F. 1977. pp. 13-41. Disponible en: <https://hum.unne.edu.ar/biblioteca/apuntes/Apuntes%20Ciencias%20de%20la%20Educacion/Sociologia/Unidad3/parsons1.pdf>

literario, los modelos ejemplares fueron importantes como una manera, a partir de la cual las culturas podían conservar y transmitir las costumbres y tradiciones políticas, éticas, jurídicas y religiosas de sus pueblos.¹⁸

TERCERO. LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS. El evocar, y reconocer el comportamiento, las obras de hombres y mujeres como modelos ciudadanos, es una oportunidad de crear ~~una profunda~~ conciencia cívica y solidaria con las nuevas generaciones a través del ejemplo, vivido o póstumo, que permita que nuevos aportes sociales se sumen al desarrollo colectivo; Por tanto, la tradición de reconocer de manera pública y solemne a estos personajes es a su vez un necesario acto de concientización civil y fomento de ciudadanía.

Al mismo tiempo, que estos reconocimientos y homenajes se lleven a cabo por algún poder estatal o federal, es una forma de crear lazos con la sociedad, a quien se deben y con quien siempre deben tener un contacto directo.

A nivel Federal existen múltiples ejemplos de la entrega de reconocimientos a ciudadanos ejemplares o destacados, así como a colectivos de la sociedad civil organizada, por parte de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, como una forma de destacar su trayectoria y ser eje de conocimiento y memoria para la sociedad.

Es atinado entonces, que desde el Poder Legislativo se preserve y difunda el reconocimiento mediante otorgar reconocimientos a zacatecanas y zacatecanos destacados, así como a ciudadanos que sin haber nacido en nuestro Estado han abonado con sus acciones y contribuciones a crear un mejor presente y un promisorio futuro para todos los habitantes de Zacatecas.

Como se menciona en la exposición de motivos que presenta el promovente, los reconocimientos que este Poder Legislativo entrega años con año son un total de cinco, a rubros que atienden desde el cuidado al medio ambiente, la igualdad de género, el combate a la discriminación, la promoción de la tolerancia, el mérito jurídico, la libertad de expresión y el ejercicio periodístico entre otros.

Esta dictaminadora, ha hecho un análisis detallado de los decretos que la iniciativa en comento pretende reformar, por lo que proponen que cada Legislatura tiene la obligación de entregar quince premios por el periodo trianual.

Quienes integramos este órgano colegiado, coincidimos con el iniciante en la necesidad de mantener la relevancia y el valor que cada reconocimiento emanado de este Poder suponga para el receptor de los mismos, por lo que consideramos que la exclusividad de estas preseas debe ser una premisa.

¹⁸ NARANJO ZULUAGA, Dora Emilse. Los modelos ejemplares de ciudadano: Convergencias y divergencias en la comunidad educativa rural de la vereda Montañita, Marinilla-Antioquia. Universidad de Antioquia. Facultad de Educación. 2017. Disponible en: https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/9177/1/NaranjoZuluagaDora_2017_ModelosEjemplaresCiudadano.pdf

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente decreto, conforme a los siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los Artículos Tercero y Cuarto del Decreto número 70, para quedar como sigue:

Artículo Tercero. Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se otorgará **por una sola ocasión durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, para lo cual** se formará una Comisión Especial, integrada por **quien presida** las Comisiones legislativas de **Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Derechos Humanos, Desarrollo Social, Igualdad de Género y Atención a Migrantes.** Esta Comisión Especial tendrá como responsabilidad publicar una Convocatoria alusiva a la entrega de este reconocimiento. Dicha Convocatoria deberá ser publicada con al menos ciento veinte días naturales, previos a la ceremonia de entrega. La sociedad civil y sus organizaciones tendrán la facultad de presentar **candidaturas** a recibir la Medalla “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis”. Será atribución única de la Comisión Especial designar a un único ganador o una única ganadora. **El fallo de la Comisión Especial será inapelable.**

Artículo Cuarto. Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, será entregada en Sesión Solemne **de la Legislatura que corresponda, de conformidad con lo establecido** en la fracción **X, del Artículo 86** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. La Mesa Directiva tendrá la facultad de convocar a la Sesión Solemne de la entrega

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el párrafo tercero del artículo Tercero, así como el párrafo primero del Artículo Cuarto del Decreto 117, para quedar como sigue:

Artículo Tercero. ...

...

Dicho Reconocimiento será otorgado en ceremonia solemne en el Pleno de la Legislatura, en el mes de marzo, **durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura,** en conmemoración al Día Internacional de la Mujer.

Artículo Cuarto. Las Comisiones Legislativas de **Igualdad de Género y Desarrollo Cultural,** presentarán la terna ante el Pleno de la Legislatura, previa convocatoria pública.

...

...



ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Decreto 342, para quedar como sigue:

Artículo Tercero. Para otorgar el reconocimiento se conformará un Consejo Académico, el cual estará integrado por personas de distintas áreas académicas y por intelectuales con un amplio reconocimiento local, los cuales serán designados por **las Comisiones Legislativas de Desarrollo Cultural y Parlamento Abierto**. El Consejo Académico deberá evaluar **las candidaturas** y designar a **la persona merecedora de esta presea**.

Artículo Cuarto. La entrega de la presea se realizará en sesión solemne, **en el mes de junio, durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura**, para conmemorar el derecho a la libre expresión, así como a **las personas periodistas comprometidas** con esta labor.

Artículo Quinto. La Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante las **Comisiones Legislativas de Desarrollo Cultural y Parlamento Abierto**, elaborará y presentará la convocatoria para entregar la presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal”, **durante el periodo de entrega de la misma**.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman el artículo Primero; párrafo primero del Artículo Segundo; así como los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto, del Decreto 112; todo para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se instaura el premio al Mérito Ambiental, que entregará la Legislatura del Estado de Zacatecas el 5 de junio, **durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura**, en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente.

Artículo Segundo. El premio al Mérito Ambiental, constará de un Reconocimiento firmado tanto por la presidencia de la Mesa Directiva, como de quien presida la Comisión **Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático**.

...

...

Artículo Tercero. La Comisión **Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático**, establecerá las bases y condiciones para el procedimiento de selección, además de elaborar el dictamen correspondiente en el que se designa a la **persona galardonada**; tal dictamen se someterá a la consideración del Pleno para su aprobación.

Artículo Cuarto. El Premio al Mérito Ambiental se otorgará por acuerdo de la Honorable Legislatura del Estado, en sesión solemne, en caso que el 5 de junio sea día inhábil, dicha entrega se efectuará el día hábil más próximo a la fecha, lo anterior como resultado del dictamen que emita la Comisión **Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático**.



Artículo Quinto. Todo lo relativo a la entrega del Premio al Mérito Ambiental que no esté expresamente previsto en el presente, será resuelto por la Comisión **Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático**, de conformidad con la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el resolutivo CUARTO, del Acuerdo #211, para quedar como sigue:

CUARTO. La “Medalla Tomás Torres Mercado al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas”, se otorgará por Acuerdo de la Honorable Legislatura del Estado, en sesión solemne previa al 12 de julio, **durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura**, como resultado del dictamen que emita la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para tales efectos.

ARTÍCULO SEXTO. La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, podrá determinar una fecha de entrega distinta, cuando así lo considere pertinente, justificando su decisión ante el pleno y en su caso, acordando con la Comisión o Comisiones Legislativas competentes, la emisión de la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En caso de no existir propuestas ciudadanas para la recepción de alguno de los premios otorgados por esta Soberanía Popular, la Comisión o Comisiones Legislativas competentes podrán proponer al pleno el nombre de una persona o institución para recibir la distinción, mediante dictamen donde se justifique debidamente tal decisión.

Cuando las Comisiones no presenten ninguna propuesta, deberán emitir el dictamen donde se declare desierto el premio que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.



Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas, 18 de abril de 2022.

**H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO CULTURAL**

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ
GONZÁLEZ**

DIP. ANALI INFANTE MORALES

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**



4.10

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO CULTURAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, A EFECTO DE QUE, EN SESIÓN DE CABILDO SOLEMNE Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, OTORQUE LA NOMENCLATURA A LA CANCHA DE FUTBOL ANEXA A LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO GOITIA DE ESE MUNICIPIO, EL NOMBRE DE “PROFESOR EMIGDIO GAYTÁN SILVA”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa de Punto de Acuerdo que presentaron los Diputados José Xerardo Ramírez Muñoz y Ana Luisa del Muro García, integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 19 de abril del año 2022, los Diputados José Xerardo Ramírez Muñoz y Ana Luisa del Muro García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, sometieron a la consideración de esta Asamblea Popular, la iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa al Ayuntamiento de Zacatecas, a efecto de que, en sesión de cabildo solemne y en el ámbito de sus atribuciones legales, otorgue, la nomenclatura a la cancha de futbol anexa a la Escuela Primaria Francisco Goitia de ese municipio, el nombre de: “Profesor Emigdio Gaytán Silva”.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la iniciativa fue turnada para su trámite, estudio y dictamen mediante el memorándum correspondiente, a la Comisión que suscribe.



TERCERO. Los promoventes sustentaron su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo tercero constitucional expone que, todos tenemos derecho a la educación, siendo el Estado el responsable de impartir y garantizar la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

La educación inicial, como es, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica de los ciudadanos mexicanos, por lo que, la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

En esa sintonía, debemos ser conscientes de que, la educación debe ser impartida por personas que, antes de su preparación académica, deben tener la vocación de aportar su experiencia y conocimientos al bienestar de sus educandos como es el caso del Profesor Emigdio Gaytán Silva a quien nos referimos esta ocasión.

Nacido el día 5 de agosto de 1915, en el municipio de Villa González Ortega, en donde por cuestiones familiares a temprana edad cambia su residencia a la Ciudad de Zacatecas, y empieza a cursar la educación primaria en la escuela “Morelos”, hoy conocida como escuela García Salinas hasta su conclusión.

Siguiendo con su preparación académica logra egresar de la escuela normal para maestros, en donde tuvo el privilegio de recibir su título de manos del mismísimo General Matías Ramos Santos, privilegio que pocos obtuvieron.

Ya como profesor, inicio sus actividades en la escuela primaria de la comunidad de Santa Rita (hoy municipio de Villa Hidalgo), siendo transferido después por sus capacidades y méritos a la escuela Ignacio Ramírez en el municipio ahora del Teúl de González Ortega, Zacatecas.

No podemos dejar de mencionar, su paso por el municipio de Mazapil, en donde por espacio de 25 años logró, con vocación y esmero sacar



adelante a muchas generaciones de estudiantes, tanto en la escuela Cuauhtémoc, como en la escuela Ignacio López Rayón.

Como docente, en el año de 1938, inicia su vida en el ámbito sindical, siendo uno de los diseñadores del escudo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, (SNTE); el cual fue aceptado por las autoridades sindicales con las modificaciones respectivas.

Pasado el tiempo, tiene la oportunidad de llegar a la escuela Francisco Goitia, en el municipio de Zacatecas, la cual fue inaugurada en 1960, por el Presidente de la Republica Adolfo López Mateos; es ahí cuando el profesor Emigdio, a punta de pico y pala empieza a transformar el terreno anexo a la escuela, para convertirlo en lo que hoy conocemos como, “las canchas de futbol de la Escuela Goitia”, utilizadas en esta época de celebraciones de cuaresma y semana santa como lugares para llevar a cabo justas deportivas.

Pudiéramos seguir dando datos de la vida y obra del Profesor Emigdio, pero, consideramos adecuado que esta Soberanía en el ámbito de sus atribuciones, exhorte de manera respetuosa al Ayuntamiento de Zacatecas, a efecto de que, en sesión solemne se reconozca el gran aporte educativo y social que realizo el profesor Emigdio Gaytán Silva, tanto a la educación como a los valores sociales y deportivos y si tiene a bien, otorgue la nomenclatura a la cancha de futbol anexa a la Escuela Primaria Francisco Goitia ubicada en el municipio de Zacatecas, con el nombre de: “Profesor Emigdio Gaytán Silva”.

Derivado de todo lo anterior, consideramos justo que, esta Legislatura, exhorte de manera respetuosa al Ayuntamiento de Zacatecas, a efecto de que se le conceda, a manera de homenaje para que ese espacio deportivo lleve el nombre de “Profesor Emigdio Gaytán Silva”

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Se propone emitir un respetuoso exhorto al Ayuntamiento de Zacatecas, a efecto de que, a manera de homenaje se otorgue la nomenclatura a la cancha de futbol anexa a la Escuela Primaria Francisco Goitia ubicada en el municipio de Zacatecas, con el nombre de: “Profesor Emigdio Gaytán Silva”.



VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa de Cultura es competente para estudiar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXIX, 132 fracciones I, IV y V, así como 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DEL RECONOCIMIENTO A LA DOCENCIA.

Desde muy temprana edad, es muy común escuchar el término maestra o maestro para referirnos a quienes ejercen la profesión de la docencia, convirtiéndose este concepto en un sinónimo de autoridad moral y respeto.

Y es precisamente esta figura, una de las más importantes en cuanto a la formación tanto académica, cívica y ética de los estudiantes, ya que a través de la misma se ejerce un rol indispensable en la vida de los infantes y de la sociedad en general, puesto que, son los maestros y maestras quienes forjan, desde cero, a los futuros médicos, periodistas, ingenieros y demás profesionistas de un país.

Ante ello, quienes integramos este colectivo dictaminador, estamos ciertos de que, esta noble profesión, no está diseñada para cualquiera, existen factores emocionales, psicológicos y de personalidad que intervienen para el buen desarrollo de esta actividad por lo resulta indispensable que se tenga una real vocación para enseñar, tal y como la que tenía el Profesor Emigdio Gaytán Silva, hombre que, no solo dedicó su vida a la enseñanza académica sino que la amplió a la formación de carácter y personalidad de sus alumnos, contribuyendo con ello a formar mujeres y hombres de bien, tal y como se señala por los promoventes de su iniciativa.

Por otra parte, las y los diputados que integramos esta Comisión de dictamen, coincidimos plenamente con los promoventes en el hecho de que, los docentes de cualquier institución educativa, sin importar el nivel, deben crear las condiciones para



que los estudiantes que acuden a recibir clases consideren el aula y la escuela en general, como una segunda casa a la que quieran llegar y que se sientan bienvenidos, situación que unca pasó desapercibida para el Profesor Emigdio, ya que, como se comentó en la iniciativa a estudio, no solo ejercía la actividad de la enseñanza académica, sino que ponía el ejemplo al realizar diversas actividades extra clase con el objetivo de mejorar las instalaciones escolares transmitiendo con ello valores para inspirar a su alumnado a ser mejor.

Ante tales circunstancias, este Colectivo dictaminador coincide con los promoventes de la iniciativa en el hecho de que, como sociedad debemos ser conscientes de que, la educación debe ser impartida por personas que, antes de su preparación académica, deben tener la vocación de aportar su experiencia y conocimientos al bienestar de sus educandos como es el caso del Profesor Emigdio Gaytán Silva.

Por todo lo anterior, este colectivo de dictamen considera proponer como viable la solicitud de punto de acuerdo en estudio y poner a la consideración del Pleno este dictamen en sentido positivo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se eleva a la consideración del Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Local, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Al tenor de los siguientes resolutivos:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, emite un respetuoso exhorto al Ayuntamiento de Zacatecas, a efecto de que, a manera de homenaje y en sesión solemne de cabildo, se otorgue la nomenclatura a la cancha de futbol anexa a la Escuela Primaria Francisco Goitia ubicada en el municipio de Zacatecas, con el nombre de “Profesor Emigdio Gaytán Silva”.

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO CULTURAL
PRESIDENTA**

DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ

DIP. ANALI INFANTE MORALES

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

